



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 9 mayo de 2023. Número 87

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Convocatoria de sesión extraordinaria Pleno 10 de mayo 2023..... 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga

Bases campaña de apoyo al comercio local 2023 “Yo compro en Astorga” 3

Bembibre

Cesión locales centro de salud 14

Santa María de la Isla

Aprobación inicial del Presupuesto 2023 15

Expediente número 2023/1 de modificación de los créditos iniciales 16

Villamañán

Lista definitiva aspirantes a dos plazas de Socorrista Acuático 17

Villasabariego

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 18

Juntas Vecinales

Benazolve

Acuerdo de delegación de la recaudación en periodos voluntario y ejecutivo de la tasa de aguas 19

Corporales

Apertura plazo solicitud para la presentación de ofertas para la explotación del servicio de barra bar fiestas 2023 20

Pinos

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de los montes y otros bienes 24

Quintana del Monte

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 25

San Martín de la Cueva

Presupuesto General para 2023 26

Santa Cruz del Sil

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 27

Villamartín del Sil

Presupuesto General para 2023 28

Villar de Mazarife

Presupuesto General para el año 2023 29

Villarrabines

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023 30

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Oficina Territorial de Industria, Comercio y Economía

Expediente FV-158/2019/23391, “Bierzo 3” 31

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN

Autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Aquarii Solar” 53

Excma. Diputación Provincial de León

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 61.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se remite anuncio de la convocatoria de la sesión extraordinaria que celebrará el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, el día 10 de mayo de 2023, ordenando su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de mayo de 2023.—El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

91042

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

BASES CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL 2023 "YO COMPRO EN ASTORGA"

1.- Exposición de motivos

La crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19 ha supuesto para el pequeño comercio minorista una drástica caída de sus ingresos durante los dos últimos años, crisis que se ha visto agravada en el presente ejercicio por la escalada de los precios de la electricidad, el gas, los hidrocarburos y el resto de los insumos de los sectores productivos, factores que están llevando a una situación insostenible al pequeño comercio local.

Resulta por ello imprescindible la colaboración entre las distintas Administraciones interesadas con la finalidad de reactivar el comercio minorista de proximidad.

Así, en colaboración y cofinanciación con la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, el Ayuntamiento de Astorga pone en marcha esta campaña de apoyo al comercio de proximidad del municipio.

2.- Objetivo y finalidad

El Ayuntamiento de Astorga a través de su Concejalía de Comercio tiene como objetivo reactivar la economía, tanto de los comercios como de la hostelería a través de la tecnología.

Creemos que, además de incentivar a los clientes a la compra y el consumo en el tejido comercial local, conseguiremos digitalizar los comercios. Algo cada día más necesario.

A través de estas iniciativas y de los premios que se otorgan, conseguiremos un comercio circular en el municipio.

Mediante las distintas acciones, de las que consta esta campaña, se pondrá en valor el apoyo al comercio de proximidad, se construirá comunidad, se contribuirá a reactivar la economía en la ciudad y a crear un entorno más sostenible.

3.- Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo previsto en la Ordenanza no fiscal nº 22 general de subvenciones del Ayuntamiento de Astorga, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre, por el Reglamento que la desarrolla (RD887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en su defecto las normas de Derecho Privado.

4.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de esta campaña incluirá a los establecimientos comerciales del territorio municipal de Astorga. Los comercios para participar en las distintas acciones de la campaña tendrán que inscribirse. La inscripción supone la aceptación de las presentes Bases, así como de las eventuales instrucciones que adopte la organización.

5.- Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de este programa todos los titulares de los comercios inscritos en este programa.

Se consideraran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, las bonificaciones que se aplican a las compras realizadas en cualquier establecimiento que figure en el listado de establecimientos adheridos a esta convocatoria.

No se subvencionará en ningún caso la venta de alcohol, tabaco, medicamentos, juegos de azar, o similares.

Considerando que los importes que percibirán los establecimientos participantes por esta subvención son justificados con facturas de venta a clientes, el importe que el Ayuntamiento ingrese como subvención a cada comercio se considerará como importe a restar de las ventas de los establecimientos para evitar duplicar las cantidades en dos conceptos de ingresos.

6.- Financiación

El crédito máximo para financiar la organización, difusión y dotación de esta campaña es de 95.000 €, de los cuales 71.250 € provienen de subvención de la Junta de Castilla y León dirigida al fomento y apoyo al comercio de proximidad a través de la Dirección General de Comercio y Consumo y 23.750 € los aporta el Ayuntamiento de Astorga de la asignación de la Concejalía de Comercio. Habrá que sumar a estos importes 34.000 € que será el 50% del valor facial de los bonos que lo aportarán las personas que los adquieran.

7.- Acciones de la campaña

Esta campaña constará de tres acciones distintas:

a. Bonos al consumo 2023, el Ayuntamiento de Astorga pondrá en circulación unos bonos al consumo subvencionando el 50 % del valor de estos bonos con la condición de que se gasten en los comercios locales adheridos a esta campaña. Los potenciales clientes comprarán estos bonos al 50 % de su valor nominal y tendrán que gastarlos en los comercios locales colaboradores.

b. Sorteo mediante APP, el Ayuntamiento pone a disposición de los comercios adheridos a la campaña el acceso a una APP y el importe que dotará los premios. El cliente que voluntariamente quiera participar, por una compra en los comercios colaboradores superior a la cantidad estipulada, sabrá en el mismo momento de la compra si ha resultado ganador o no de uno de los premios. En el caso de que así sea, se le abonará a su perfil virtual y podrá consumirlo en los comercios que participan en la campaña. Si el comprador quiere consultar su saldo, se dispondrá de un enlace en la web del Ayuntamiento donde con poner el DNI podrá hacerlo. La aplicación dará acceso al Ayuntamiento de Astorga para la consulta de datos del desarrollo de la campaña a tiempo real.

c. Fidelización de clientes con APP, el Ayuntamiento de Astorga pondrá a disposición de todos los comercios adheridos una APP en la que se irá acumulando las compras de cada cliente en los comercios participantes en esta campaña, consiguiendo así una serie de puntos que luego podrá cambiar por beneficios para seguir comprando en el comercio local. Para lanzar esta plataforma de fidelización, el Ayuntamiento patrocinará una cantidad de dinero para que los clientes fieles puedan gastar en modo de descuentos por nuevas compras, cuando hayan conseguido las condiciones, en los comercios colaboradores. Después o a la vez, cada comercio podrá habilitar sus propias promociones de descuentos o premios a los clientes que consigan alcanzar las condiciones de fidelización. Si el comprador quiere consultar su saldo de puntos y las promociones activas en cada momento, se dispondrá de un enlace en la web del Ayuntamiento donde con poner su DNI podrá hacerlo. La aplicación dará acceso al Ayuntamiento para la consulta del desarrollo de campaña a tiempo real.

8.- Procedimiento y condiciones para adhesión del comercio

La adhesión a esta campaña se hace de forma única para las tres acciones que se desarrollarán en ella y que están descritas en el punto 7 de estas Bases.

A.- Condiciones para las Entidades comerciales participantes

Podrán participar en esta campaña todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de comercios o negocios que así lo deseen y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan un establecimiento abierto y ubicado físicamente en el término municipal de Astorga.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento.

No se admitirá la participación de grandes superficies, sucursales bancarias, estancos, ni Administraciones de lotería.

Es requisito imprescindible para formar parte de dicha promoción haber aceptado las Bases de la misma por parte de los comercios o negocios.

Los datos del titular del establecimiento serán entregados a la empresa o empresas adjudicatarias del suministro de las APP's necesarias para el desarrollo de dos de las tres acciones de esta campaña.

El Ayuntamiento de Astorga se reserva el derecho de aceptar o no la participación de los comercios o negocios, los cuales pueden ser rechazados si su establecimiento no se circunscribe al término municipal de Astorga. Queda por tanto el Ayuntamiento de Astorga como único árbitro si dado el caso hubiera que determinar la idoneidad o no de la participación de algún comercio o negocio como consecuencia del ámbito de actuación de la actividad del mismo.

El número de comercios participantes podrá ser limitado en el supuesto de un número excesivo que será valorado por la organización antes del inicio del periodo de promoción. La inscripción se realizará por riguroso orden de llegada.

B.- Procedimiento de participación en la campaña

Para participar en la campaña la Entidad o establecimiento deberá solicitarlo. Las solicitudes se formularán según modelo que se adjunta en esta convocatoria como Anexo I.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el mismo Anexo I y se presentará:

- Preferentemente por vía telemática a través del Registro General web del Ayuntamiento de Astorga

- Presencial en la ventanilla de Registro del Ayuntamiento de Astorga.

- Cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

*Teléfono de información: 987616838

C.- Plazo para presentar la solicitud para participar en la campaña.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta iniciativa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la página web del Ayuntamiento de Astorga.

D.- Procedimiento e instrucción de expedientes de adhesión de los establecimientos

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio que, asistida por un funcionario de intervención o Secretaría de este Ayuntamiento, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación el página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento el listado de los solicitantes cuya instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas. Otorgando a las Entidades interesadas un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como Entidad adherida en la campaña a través del correo electrónico facilitado y de la publicación en la web municipal del listado definitivo de establecimientos adheridos a esta convocatoria.

9.- Condiciones para participación como cliente

Podrán participar como clientes de esta campaña, en los comercios inscritos, todas las personas mayores de 18 años que cumplan las condiciones especificadas para cada una de las acciones que la conforman.

La participación en la promoción implica la aceptación de estas Bases y del criterio del Ayuntamiento de Astorga para la Resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas Bases.

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los clientes, a favor del Ayuntamiento de Astorga para utilizar sin ninguna prestación su nombre y apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

10.- Bonos al consumo 2023. Características y condiciones de uso de los bonos.

El Ayuntamiento de Astorga prestará en esta iniciativa la siguiente ayuda por cada bono que adquiriera la ciudadanía:

Opciones de compra	Precio del bono	Aportación Ayuntamiento	Valor total (facial) del bono
1 Bono	5 €	5 €	10 €
4 Bonos	20 €	20 €	40 €
10 Bonos	50 €	50 €	100 €

El crédito máximo para financiar los bonos asciende a 68.000 €, de los que el 50% son el precio del bono pagado por las personas que los adquieran y el otro 50% es la aportación de la concejalía

de comercio del Ayuntamiento de Astorga con cargo a la aplicación presupuestaria 03.431.40.479.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2023.

A.- Adquisición de bonos

Podrán adquirir bonos las personas mayores de 18 años, presentando en el momento de la compra el DNI.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será en metálico.

A cada DNI le corresponderá adquirir un máximo de 10 bonos al día y un máximo de 30 bonos durante toda la campaña.

Se podrán adquirir en el propio Ayuntamiento de Astorga, en horario de 12.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes hasta agotar los bonos emitidos para esta convocatoria.

La compra de bonos por las personas podrá realizarse desde el inicio del programa y hasta que se agoten los 6.800 bonos con un valor facial de 10 €/bono que se ponen a la venta.

La puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía estará supeditada a cualquier circunstancia que se entienda pueda condicionar el correcto desarrollo del programa o redunde en la mejor consecución de los fines que se pretenden con el mismo.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite el 21 de mayo de 2023, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha. En relación con la fecha, se estará a lo consignado en la factura/ticket correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

No obstante, el Ayuntamiento de Astorga podrá ampliar la vigencia del programa cuando concurren razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen.

B.- Canje de los bonos

El canje se realizará en los establecimientos de las Entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página www.aytoastorga.es

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del/los bono/s, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con este.

Los establecimientos adheridos, de forma individual y por su propia voluntad, podrán fijar o no un número máximo de bonos que admiten en cada compra.

En ningún caso, el importe de subvención que se conceda, podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos superen el valor de la compra subvencionada.

C.- Límite de bonos por establecimiento

El límite máximo que cada establecimiento participante puede canjear es de 150 bonos, que equivale a un importe de 1.500 € mínimo en valor total de tickets de compra. Dicho límite podrá ser ampliado por el Ayuntamiento de Astorga si el estado de la demanda así lo aconseja a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos.

D.- Abono de liquidación de bonos por el Ayuntamiento

Los establecimientos solicitarán el importe de los bonos que hayan recibido conforme a los modelos y procedimiento establecido a continuación. Pudiendo pedir el ingreso de los bonos canjeados en una única solicitud total o varias solicitudes parciales dentro de la fecha establecida para ello:

- Mediante solicitud utilizando el modelo diseñado al efecto que se incluye en estas Bases como Anexo II

- A la solicitud se añadirán los tickets o facturas de los productos y servicios unidos con los originales canjeados en cada ticket o factura.

- Se presentará también una relación a modo de resumen en cada solicitud de canje donde faciliten los datos siguientes:

Fecha ticket/factura.....

Nº ticket/factura.....

Importe total ticket/facturanº de bonos canjeados....

Importe total de bonos canjeados.....

Comprobada la justificación y verificado el cumplimiento de lo establecido en las Bases, el importe de los bonos canjeados por cada establecimiento será abonado por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria en la cuenta que figure en la ficha de terceros que se adjunta en estas Bases previa aplicación del procedimiento correspondiente.

La fecha límite de solicitud del importe de los bonos para los establecimientos adheridos será el 25 de mayo de 2023

E.- Derechos y obligaciones de los clientes

La compra de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña que se recogen en el presente documento.

Los consumidores pagarán el importe del bono en el momento de su adquisición, pudiendo canjearlos en los comercios y empresas participantes antes de la fecha límite indicada.

F.- Derechos y obligaciones de los establecimientos comerciales participantes

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento comercial supone la aceptación de las Bases y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las Entidades comerciales participantes se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en la presente convocatoria.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las Entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los Bonos siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante el Ayuntamiento de Astorga.

En ningún caso devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del bono ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, la Entidad será la única responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta para su correcta liquidación ante el Ayuntamiento.

11.- Sorteo mediante APP

El Ayuntamiento de Astorga dota los premios de esta acción con un crédito máximo de 33.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.431.40.479.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2023.

Los premios del sorteo serán:

5 premios de 1.000 €, en total 5.000 €

10 premios de 500 €, en total 5.000 €

360 premios de 50 €, en total 18.000 €

200 premios de 25 €, en total 5.000 €

Estos premios serán canjeados en cualquier comercio adherido antes del 07 de junio de 2023, en fracciones mínimas de 25 € por compra. Para su canje, es necesario presentar el DNI de la persona agraciada para que el comercio pueda establecer el saldo pendiente de gasto y poder hacer uso de ello.

A.- Puesta en marcha

Los comercios participantes en esta campaña deberán descargarse una APP que estará disponible de forma gratuita en Google Play o Apple Store. Se les entregará un usuario y contraseña individualizada que les dará acceso a la aplicación. En cada compra introducirán el DNI del cliente, fotografía del ticket e importe del ticket entrando esa compra en el sorteo de forma inmediata optando a los premios de esta acción.

Los comerciantes canjearán mediante la APP los premios recibidos por parte de los clientes introduciendo el DNI del mismo y la fotografía del ticket de la compra canjeada por el premio obtenido por el cliente, comprometiéndose a identificar a la persona mediante la presentación del

DNI. Los tickets de los productos canjeados quedarán en poder del titular del establecimiento, hasta el momento en el que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento de Astorga para el pago de los mismos.

El Ayuntamiento de Astorga se encargará de abonar mediante transferencia bancaria a los comerciantes el importe canjeado por los ganadores de los premios una vez finalizado el plazo de esta acción.

B.- Participación como cliente

Podrán participar en esta acción todas las personas mayores de 18 años que realicen una compra superior a 10 € en los comercios adheridos en la campaña.

No podrán participar los titulares, ni sus familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, de los negocios adheridos a la campaña.

El sorteo se efectuará en las compras realizadas en los comercios participantes en la campaña desde el 22 de mayo hasta el 04 de junio de 2023.

Por cada compra superior a 20 € en cualquier comercio adherido a la campaña en las fechas señaladas, se entrará en un sorteo aleatorio en el mismo momento de la compra. Para que se pueda participar en dicho sorteo, el cliente debe facilitar su DNI al responsable del comercio para junto con el ticket de la venta realizada entre de forma inmediata en el sorteo.

La participación en la promoción implica la aceptación de estas Bases y del criterio del Ayuntamiento de Astorga para la Resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas Bases.

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayuntamiento para utilizar sin ninguna prestación su nombre y apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

El Ayuntamiento de Astorga en su web www.aytoastorga.es dispondrá de un enlace donde cualquier persona introduciendo su DNI podrá consultar el saldo de premios obtenidos o restantes en cada momento.

12.- Fidelización de clientes con APP

El Ayuntamiento de Astorga dota los premios de esta acción con un crédito máximo de 6.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.431.40.479.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2023.

Los premios a la fidelización de los clientes serán:

260 premios de 25 €, en total 6.500 €

Estos premios serán canjeados en cualquier comercio adherido antes del 25 de junio de 2023, en fracciones mínimas de 25 € por compra. Para su canje, es necesario presentar el DNI de la persona agraciada para que el comercio pueda establecer el saldo pendiente de gasto y poder hacer uso de ello.

A.- Puesta en marcha

Los comercios participantes en esta campaña deberán descargarse una APP que estará disponible de forma gratuita en Google Play o Apple Store. Se les entregará un usuario y contraseña individualizada que les dará acceso a la aplicación. En cada compra introducirán el DNI del cliente, fotografía del ticket e importe del ticket entrando cada compra para conseguir las condiciones de fidelización que se explican en el siguiente apartado.

Los comerciantes canjearán mediante la APP los premios recibidos por parte de los clientes introduciendo el DNI del mismo y la fotografía del ticket de la compra canjeada por el premio obtenido por el cliente, comprometiéndose a identificar a la persona mediante la presentación del DNI. Los tickets de los productos canjeados quedarán en poder del titular del establecimiento, hasta el momento en el que puedan ser requeridos por el Ayuntamiento de Astorga para el pago de los mismos.

El Ayuntamiento de Astorga se encargará de abonar mediante transferencia bancaria a los comerciantes el importe canjeado por los ganadores de los premios una vez finalizado el plazo de esta acción.

B.- Participación como cliente

Podrán participar en esta acción todas las personas mayores de 18 años que realicen compras en al menos 3 de los comercios participantes por una suma de importes al menos de 120 €.

No podrán participar los titulares, ni sus familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, de los negocios adheridos a la campaña.

La acción de fidelización tendrá vigencia en las compras realizadas en los comercios participantes en la campaña desde el 08 de junio hasta el 25 de junio de 2023 o hasta que se complete los 6.500 € que el Ayuntamiento pone a disposición de esta acción de fidelización.

Cada compra en cualquier comercio adherido a la campaña en las fechas señaladas, se registrará en la APP que tendrán los comercios participantes. Para que se pueda participar en esta acción comercial, el cliente debe facilitar su DNI al responsable del comercio para junto con el ticket de la venta realizada entre en las condiciones de fidelización.

La participación en la promoción implica la aceptación de estas Bases y del criterio del Ayuntamiento de Astorga para la Resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas Bases.

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayuntamiento para utilizar sin ninguna prestación su nombre y apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

El Ayuntamiento de Astorga en su web www.aytoastorga.es dispondrá de un enlace donde cualquier persona introduciendo su DNI podrá consultar el saldo de valores de fidelización obtenidos o restantes en cada momento.

13.-Control financiero

Por el órgano interventor se efectuarán comprobaciones sobre la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

14.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento a la financiación de la actividad.

15.-Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

16.- Régimen de infracciones y sanciones.

Las presentes Bases se ajustarán al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones por causa de incumplimiento o falta de justificación. Regulada en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17.- Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de Resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Astorga, a 4 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

ANEXO I “YO COMPRO EN ASTORGA” 2023

Solicitud de adquisición de la condición de entidades comerciales participantes

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social	CIF/NIF
Nombre comercial	CNAE de la actividad
Dirección	

RESPONSABLE

Nombre y apellidos	DNI-NIE
Email	Teléfono

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con Hacienda
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado ficha de terceros, modelo adjunto.

Declaro que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario o beneficiaria de subvenciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y por medio de este documento, autorizo, y presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, para que puedan utilizarse ante el Ayuntamiento de Astorga a los efectos de tramitar la subvención de la campaña “YO COMPRO EN ASTORGA” 2023

Lugar y fecha

Firma

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astorga

ANEXO III - BONOS “YO COMPRO EN ASTORGA”

Justificación bonos
(Solamente entregar este anexo al solicitar el importe de bonos canjeados en el establecimiento)

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social	CIF
Nombre comercial	CNAE de la actividad
Dirección	

RESPONSABLE

Nombre y apellidos	DNI-NIE
Email	Teléfono

DETALLE DE JUSTIFICACIÓN

	Nº de bonos justificados	Importe Total
Bonos Astorga- On		
Total que se justifica		

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

-Una relación/listado en la que se relacionen el número y fecha de ticket/factura y su importe con los números de bonos canjeados

FECHA TICKET/FACTURA	Nº TICKET/FACTURA	IMPORTE TOTAL TICKET/FACTURA	Nº DE BONOS CANJEADOS	IMPORTE TOTAL DE BONOS CANJEADOS

-Bonos canjeados con ticket de compra grapado.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y por medio de este documento, autorizo, y presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, para que puedan utilizarse ante el Ayuntamiento de Astorga a los efectos de tramitar la subvención de BONOS “YO COMPRO EN ASTORGA” 2023

Lugar y fecha

Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, 24700. ASTORGA (LEÓN)

Telf.: 987616838

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO

(A rellenar por el Interesado)

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:

Razón Social (si es empresa, indicar el nombre):.....

.....

Vía Pública: Nº:..... Piso:..... Puerta:

Población:..... Provincia:..... Código Postal:

CIF/NIF:..... Teléfono:..... Fax:

Correo electrónico:.....

Les ruego que hasta nuevo aviso, nos trasfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.

En a de de

Conforme: EL TERCERO

FIRMADO:

DATOS BANCARIOS

(A rellenar por la Entidad Financiera)

Nombre Entidad Financiera (Banco o Caja).....

IBAN:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BIC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:

En a de de

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad
- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.

ESTE DOCUMENTO DEBE HACERSE LLEGAR FIRMADO EN ORIGINAL
EL INTERESADO DEBE RELLENAR Y FIRMAR EL CUADRO DE ARRIBA (DATOS DEL INTERESADO)
EL BANCO D

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD] y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria, cesión amparada en la cláusula de legitimación de tratamiento prevista en el artículo 6.1 letra c del RGPD en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Astorga con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés, así como para cualquier otra actuación en la que recaiga título competencial suficiente por parte de esta entidad. Así mismo, en relación con estos datos, dispone usted de los derechos que aparecen recogidos en los artículos 15 y siguientes, así como en los artículos 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ejercitables directamente ante esta administración: derecho de acceso; derecho de rectificación; derecho de supresión; derecho a la limitación del tratamiento; derecho a la portabilidad y derecho de oposición, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Astorga, Plaza de España s/n, CP.24700 de Astorga. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de dirigir sus consultas o reclamaciones ante la Autoridad de Control competente, en los términos de los artículos 51 y siguientes, del RGPD, y 44 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La Sra. Alcaldesa Presidenta con fecha 28 de abril de 2023 dictó la Resolución nº 2023/0254 sobre el expediente 536/2023 de Cesión Gratuita de Bien Patrimonial, donde se informa que el Ayuntamiento de Bembibre está tramitando expediente administrativo para la cesión gratuita del centro de salud de Bembibre a Cruz Roja, Asprona Bierzo y la oficina de empleo de Bembibre.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bembibre, a 28 de abril de 2023.–La Alcadesa Presidenta, Silvia Cao Fornís.

18359

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de abril de 2023 el Presupuesto Municipal general y la plantilla de personal para el año 2023, así como el Plan Presupuestario a medio plazo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones que deberán presentarse por escrito en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica municipal.

Si al término del período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones el Presupuesto Municipal, la plantilla de personal y la restante documentación que integra el expediente, se considerarán aprobados definitivamente.

Santa María de la Isla, a 27 de abril de 2023.–El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.

18533

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 2023 el expediente número 2023/1 de modificación de los créditos iniciales del Presupuesto Municipal del año 2023, por importe de 130.000,00 euros, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de reclamaciones u observaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Santa María de la Isla, a 2 de mayo de 2023.—El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.

18559

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la selección y cobertura de dos plazas de Socorrista Acuático por personal laboral fijo discontinuo dentro del procedimiento estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villamañán conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y de acuerdo con la base sexta de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 248, de fecha 28 de diciembre de 2023, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0072, de fecha 4 de mayo de 2023, se ha resuelto:

Primero. Estimar la siguiente alegación para su inclusión en la lista definitiva de aspirantes admitidos al haber podido comprobar que la solicitud se ha presentado dentro del plazo, de conformidad con la publicación de la convocatoria en el BOE nº 4, de fecha 5 de enero de 2023:

Nombre	NIF	Alegación
Carmen Tejedor Martínez	***7352**	Solicitud presentada en plazo

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Tejedor Martínez, Carmen	***7352**
Fernández Alonso, Yira	***6696**
García Falcón Luzmairy	***1675**
Martínez Contreras, Alex	***3007**
Martínez Domínguez, Alba	***7779**

No existen aspirantes excluidos del proceso de selección.

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Presidencia:

- Titular: Dña. Beatriz Carrillo Colino
- Suplente: Dña. M.ª Pilar Chamorro González

Vocalías:

- Vocal 1: D. Anastasio Muñoz González
- Suplente: D. Raúl González Fernández
- Vocal 2: D. Víctor Santiago Medina García
- Suplente: D. César Cabañeros Ramos
- Vocal 3: Dña. Ana Martínez Rodríguez
- Suplente: Dña. M.ª Carmen Álvarez Cabo

Secretaría:

- Titular: D. Jesús Salas García
- Suplente: Dña. Noelia M.ª Serrano Castañeda

Cuarto. La baremación de méritos se efectuará el día 19 de mayo de 2023, a las 9.00 horas, en las dependencias del Servicio de Asistencia Jurídico y Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de León.

Quinto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanan.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación.

Villamañán, 4 de mayo de 2023.–El Alcalde, Higinio García Domínguez.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASABARIEGO

Confeccionada, dictaminada e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2023, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local (artículo 116) y del Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículo 212), se expone al público en la Secretaría Municipal, para que por el espacio de quince días pueda ser examinada y se puedan presentar por los interesados reclamaciones, reparos u observaciones, que se dirigirán al mismo órgano que la informó.

Si no se presentasen alegaciones pasará directamente al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede.

Villasabariego, a 5 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, María Esther García Reguera.

19526

Administración Local

Juntas Vecinales

BENAZOLVE

La Junta Vecinal de Benazolve (León), en sesión de fecha 10 de marzo de 2023, adoptó por mayoría de sus miembros acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de León de la recaudación en periodos voluntario y ejecutivo de la tasa de aguas (sus ingresos de derecho público), con la condiciones y alcance establecidos en la Ordenanza aprobada a tal efecto por la mencionada Entidad Provincial.

Lo que, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica para general conocimiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extiendo y firmo con el Visto Bueno del Presidente.

En Benazolve, a 2 de mayo de 2023.–El Secretario, Gabriel Carracedo Lafuente.–Vº Bº Presidente, José Alonso Castaño.

18763

14,50 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CORPORALES

APERTURA DEL PLAZO DE SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA-BAR DURANTE LAS FIESTAS DEL 2023

Objeto: dotar de un servicio de barra-bar en exterior

Días: 24 de junio de 2023, y 14, 15 y 16 de agosto de 2023

Canon mínimo: 2.000,00 € (dos mil euros)

Forma de adjudicación: Subasta pública

Plazo de presentación: Desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, hasta el 15 de mayo de 2023.

Lugar de presentación: Oficina de la Junta Vecinal de Corporales.

Horario de presentación: De las 18 a las 19 horas.

CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA BARRA DEL BAR DURANTE LAS FIESTAS QUE SE CELEBRARÁN EN 2023

1. Objeto

EL objeto de estas condiciones es dotar de un servicio de bar durante los días 24 de junio de 2023 y 14, 15, 16 de agosto de 2023, en los lugares donde se celebrarán las verbenas y las actividades festivas y recreativas.

En caso de variación en las fechas de las verbenas, se entenderá autorizado el servicio de bar para las mismas.

La ubicación de la barra será indicada por el personal de la Junta Vecinal de Corporales, que marcará asimismo los espacios máximos a ocupar. En todo caso, la instalación de la barra se efectuará sin afectar las entradas de establecimientos, garajes o viviendas, y dejando espacio suficiente para el tránsito de vehículos de emergencia y de limpieza.

2. Plazo de ocupación

La barra deberá estar montada el día anterior a las celebraciones. El horario de funcionamiento finalizará cuando finalicen las verbenas u otras actividades festivas.

3.- Criterios de adjudicación

El único criterio de adjudicación será el canon más alto ofertado.

Valoración mínima: 2.000 euros. (dos mil euros)

4. Plazo y lugar de presentación

La oferta deberá ajustarse a lo previsto en las presentes condiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Las ofertas podrán ser enviadas por correo postal o presentarlas en la Oficina de la Junta Vecinal de Corporales, antiguas Escuelas, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, entre las 18.00 y las 19.00 horas.

5. Documentación a presentar

Los interesados presentarán su oferta en un sobre cerrado adecuadamente, debiendo constar en el mismo la leyenda siguiente: "Oferta económica para la instalación de la barra del bar de las fiestas de verano del 2023"

En el interior del sobre debe contenerse la declaración responsable ajustada al modelo que se recoge en el Anexo I de las presentes condiciones, debidamente cumplimentada y firmada.

6. Tipo de licitación.

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores tras el acto de apertura de ofertas.

7. Forma de adjudicación

Mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, al licitador que presente la oferta de precio más alto, dado que éste es el único criterio determinante de la adjudicación.

8. Apertura de ofertas

Una vez agotado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto público a la apertura de las mismas. Dicho acto, al que podrán asistir todos los licitadores tendrá lugar el día 16 de mayo de 2023, a las 20.00 horas, en el Salón de Plenos de la Junta Vecinal de Corporales.

El tipo de licitación podrá ser mejorada al alza por los licitadores

En caso de empate de dos o más licitadores, éste se resolverá mediante sorteo. No será necesaria la presencia de todos los licitadores para proceder al sorteo

9. Requerimiento de documentación

Una vez adjudicada la barra, antes de proceder a su adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar. Los empresarios que fueran personas jurídicas aportarán escritura de constitución, junto con los estatutos en vigor o acta fundacional.

- En el supuesto de empresarios individuales, acompañará copia de Documento Nacional de Identidad.

- Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar documentación acreditativa de representación o poderamiento.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la Junta Vecinal de Corporales.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Póliza de seguro que cubra al menos las responsabilidades civiles frente a terceros los días de celebración de las festividades, así como durante el periodo de montaje y desmontaje de las instalaciones. El capital mínimo asegurado deberá ser de 300.000 €

10. Examen de documentación y subsanación

Recibida la documentación a que se refiere la cláusula anterior, se examinará la misma y en caso de presentarse incompleta o con defectos, se otorgará al licitador un plazo máximo tres días hábiles para su subsanación.

Transcurrido este plazo, si el licitador no subsanase, se entenderá que ha retirado la oferta, procediéndose a recabar toda la documentación reseñada al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta. Este procedimiento se aplicará de modo sucesivo si se repitieran las circunstancias respecto de los demás licitadores.

11. Adjudicación de la autorización

La autorización será otorgada por la Junta Vecinal de Corporales.

12. Pago del canon

El canon se abonará íntegramente con anterioridad al comienzo de la explotación.

El impago del canon conllevará la revocación automática de la autorización.

13. Riesgo y ventura

La explotación de las instalaciones se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario de la autorización. La Junta Vecinal de Corporales no participa de modo alguno en la financiación de la actividad, ni asegura una recaudación o rendimiento mínimos.

14. Suspensión de la actividad por la Junta Vecinal de Corporales.

la Junta Vecinal de Corporales podrá acordar la suspensión de la totalidad o parte de la explotación en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando se produzcan daños en el dominio público.

Asimismo, la explotación podrá ser suspendida cuando concorra causa de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la actividad, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización ni compensación alguna.

15. Instalaciones

Serán por cuenta del adjudicatario la adquisición, instalación y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. La tipología o modo de instalación podrá ser condicionada por la Junta Vecinal de Corporales por causas de interés público debidamente justificadas.

16. Derechos del adjudicatario

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- Utilización de suelo público para el desarrollo de su actividad.
- Mantenimiento de las instalaciones para su explotación.
- A que se le facilite enganche de agua y de energía eléctrica y a que se instalen contenedores para la recogida de residuos.

17. Obligaciones del adjudicatario

- Atender el pago de cuantos impuestos, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas y/o locales graven el ejercicio de la actividad objeto de la presente adjudicación.
- El adjudicatario será responsable exclusivo del cumplimiento de las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para el desarrollo de la actividad de bar.
- Mantener el emplazamiento en que se ubique la barra del bar y sus inmediaciones en las adecuadas condiciones higiénicas, debiendo revertir este espacio a la Junta Vecinal o Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se recibió.
- Vigilar el bar y adoptar las medidas necesarias para evitar daños en sus instalaciones, robos o actos vandálicos. La Junta Vecinal de Corporales no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.
- Ejercer por si mismo la actividad, sin que pueda ejercitar la cesión a terceros.
- Cumplir con lo dispuesto en la normativa relativa a la seguridad e higiene en el trabajo, así como lo dispuesto en la normativa sanitaria y de consumo, y de transportes de bebidas, y en concreto lo dispuesto en el RD 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, y en la Ley y normativa de los consumidores y usuarios.
- Estar en posesión de facturas y albaranes que acrediten la procedencia de la mercancía y presentarlos a requerimiento de la autoridad competente si así lo demanda.
- Instalar un cartel con indicación de la lista de precios de los productos, en lugar perfectamente visible a los clientes, en el que se incluirán el IVA y cualquier otro impuesto que exija la normativa vigente.
- Utilizar envases de material desechable.
- Disponer y dispensar bebidas debidamente embotelladas, identificadas mediante etiquetas de modo que existan garantías en cuanto a su procedencia de una industria autorizada sanitariamente.

18. Extinción de la autorización.

Serán causas de extinción las siguientes:

- Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin de la ocupación demanial.
- La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados.
- Facilitar bebidas alcohólicas a menores.
- La cesión de la autorización.
- El cierre injustificado de las instalaciones.

JUNTA VECINAL DE CORPORALES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con DNI _____, en representación de _____ con CIF.: _____ dirección _____ y teléfono de contacto _____,

Declaro

A efectos de participar en la contratación convocada por la Junta Vecinal de Corporales para el otorgamiento de autorización correspondiente a la instalación y explotación de una barra del bar durante las fiestas del 2023:

• Que conozco las condiciones que se han establecido para la explotación de la barra del bar durante las fiestas del 2023, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

• Que en relación con dicha contratación, presento oferta económica de (en número y en letra):

_____ € _____ euros

Y para que así conste, lo firma en Corporales, a ___ de _____ de 2023

Firma: _____

Presentar en la oficina de la Junta Vecinal de Corporales sita en las antiguas Escuelas, en sobre cerrado, indicando en el mismo:

“Oferta económica para la instalación de la barra del bar fiestas del 2023”.

En el horario indicado en el pliego de condiciones y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Corporales, a 29 de abril de 2023.–El Presidente, Alejandro Martínez Arias.

19187

145,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

PINOS

La Junta Vecinal de Pinos, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de los montes y otros bienes de titularidad de la Entidad Local Menor de Pinos, y reguladora de la potestad de policía y sancionadora, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n.º 89, con fecha de 14 de mayo de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la oficina del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos, a 25 de abril de 2023.– El Alcalde, Leandro Hidalgo Rodríguez.

17941

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANA DEL MONTE

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

Quintana del Monte, a 30 de abril de 2023.–El Presidente, Juan Carlos Pacho Iglesias.

18432

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DE LA CUEZA

La Junta Vecinal de San Martín de la Cueva, ha aprobado el Presupuesto General para 2023. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes (64.950,00 €)</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	2.500,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	5.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	57.450,00
<i>Operaciones de capital (21.000,00 €)</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	21.000,00
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total de ingresos	85.950,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes (33.950,00 €)</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	5.000,00
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	25.250,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	3.700,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital (45.000,00 €)</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	45.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total de gastos	85.950,00

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Martín de la Cueva, a 27 de abril de 2023.–La Alcaldesa Pedánea, Rosa M.^a Quintanilla González.

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA CRUZ DEL SIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de abril de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Cruz del Sil, a 26 de abril de 2023.–La Presidenta, M.^a Paz González Fernández.

18148

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMARTÍN DEL SIL

La Junta Vecinal de Villamartín del Sil, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2023, ha aprobado el Presupuesto General para 2023, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasa y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	1.410,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	7.410,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.410,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	7.410,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villamartín del Sil, a 28 de abril de 2023.—El Alcalde Pedáneo, Adolfo Taimil Ruiz.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAR DE MAZARIFE

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2023, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 20.1 del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasa y otros ingresos	52.000,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	4.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	84.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	7.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	147.300,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	4.000,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	85.100,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	58.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	147.300,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villar de Mazarife, 27 de abril de 2023.–El Presidente, Ramón Fernández Casado.

18091

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARRABINES

La Junta Vecinal de Villarrabines en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y generación de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarrabines, a 27 de abril de 2023.–El Alcalde Pedáneo, Isidro Valencia Castañeda.

18196

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se concede autorización administrativa previa, Para una instalación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil (León). Expediente FV-158/2019/23391, "Bierzo 3"

Antecedentes de hecho

1- En fecha 13 de diciembre 2020, D. Rafael Martín Rueda, en representación de Alfavat Soluciones Energéticas, S.L., solicita Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental para la planta fotovoltaica "Bierzo 3".

2- Con fecha de 7 de abril de 2021, se remite Comunicación de deficiencias en la documentación presentada con la solicitud.

3- Con fecha de 30 de abril de 2021, el promotor entrega documentación adicional en contestación a la comunicación anterior.

4- Con fecha de 2 de septiembre de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el 15 de septiembre de 2021 en el BOCyL, se publica la Solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de la planta fotovoltaica.

5- Con fecha 30 de agosto de 2021 se realizan las Consultas Medioambientales a los efectos previstos en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental y se remiten las Separatas a los Organismos afectados, a efectos del establecimiento de los condicionados procedentes.

6- Se reciben las siguientes alegaciones al Proyecto, presentadas por:

- ASAJA. Alegando un cambio de uso del suelo, temas ambientales y de caminos de acceso.
- MIRAM SOLAR S.L. y WASSAT SOLAR S.L. Sobre temas de compatibilidad de instalaciones.
- Asociación Rural de Cepeda Órbigo, Arcó. Alegando temas ambientales y de segregación de proyectos.
- D. David García García. Sobre temas de segregación de proyectos y ambientales
- Junta Vecinal de Riofrio de Órbigo. Sobre temas de terrenos y ambientales.
- Ayuntamiento de Villamejil. Alegando sobre temas urbanísticos, de terrenos, de fraccionamiento y ambientales.
- Green Capital Power S.L. Sobre temas de compatibilidad de instalaciones.
- Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León. Alegando fragmentación de proyectos.
- Junta Vecinal de Sueros de la Cepeda. Alegando sobre temas urbanísticos, de fraccionamiento y ambientales.

Así como los siguientes informes: CHD, ST de Agricultura y ST de Cultura. Todas las alegaciones fueron contestadas por el promotor y los informes han sido aceptados, todos los que tienen relación con efectos medioambientales se han tenido en cuenta en la Elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental.

7- Con fecha de 29 de octubre de 2021, se recibe solicitud de informe por parte de Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo los escritos de alegaciones presentados por David García García y Asociación Rural de Cepeda y Órbigo entre otros, relativo a determinadas instalaciones fotovoltaicas que evacuan la energía a el Nudo Montearenas, Bierzo, Bierzo 1, Bierzo 2 y Bierzo 3, en este sentido este Servicio Territorial ya informó al respecto de las alegaciones presentadas relacionadas con las fragmentación de Proyectos, con el documento de fecha de 19 de noviembre de 2021.

8- Con fecha de 22 de diciembre de 2021 se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente, la documentación para la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en el art.39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, Estudio de impacto Ambiental, Proyecto y el Expediente Administrativo.

9- Debido a exigencias del ST de Medio Ambiente, con fecha de 9 de marzo de 2022 en el BOCyL 10 de marzo de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y, se somete a información pública Información adicional a la Solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Fotovoltaico.

10- De la publicación con la información adicional se reciben una alegación presentada por el Ayuntamiento de Villamejil, alegando sobre temas urbanísticos, de terrenos, de fraccionamiento y ambientales, y los informes de C.H.D., S.T. de Agricultura, S.T. de Cultura y del S.T. de Fomento, que se da traslado al promotor y el promotor con fecha 16 de mayo de 2022 los contesta.

11- Con fecha de 7 de julio de 2022, se remite al ST de Medio Ambiente copia del expediente a los efectos previstos en el artículo 33 y siguientes, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

12- Con fecha de 7 de julio de 2022, se remite al ST de Medio Ambiente, la documentación referente al expediente, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio.

13- Con fecha de 14 de julio de 2022, se remite al ST de Medio Ambiente copia del expediente a los efectos previstos en el artículo 33 y siguientes, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

14- A fecha de 23 de enero de 2023 se publica en el B.O.C.yL., la Orden MAV/51/2023, de 16 de enero, por la que se dicta, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica «Bierzo 3» e infraestructuras de evacuación, ubicado en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil (León), promovido por «Alfavat Soluciones Energéticas, S.L.».

15- Con fecha 2 de febrero de 2023, se envía oficio al promotor para que acepte el condicionado de la DIA, que lo acepta.

16- Con fecha, 3 de abril de 2023 el ST de Medio Ambiente informa favorablemente la adenda presentada por el promotor, respecto a las modificaciones planteadas, para cumplir con las exigencias de la Declaración de Impacto Ambiental.

Fundamentos de derecho

1. La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (BOCyL nº 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con los artículos 12 y 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre.

2. Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto-Ley 4/2020 de 19 de junio y el Decreto 13/2013, de 18 de abril, que modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3. Es de aplicación el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

4. En cuanto al contenido de las alegaciones e informes presentados, cabe indicar que para aquellas relacionadas con aspectos ambientales se remite a la Declaración de Impacto Ambiental que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Se responden a continuación el resto de alegaciones en las que este Servicio Territorial tenga competencias:

a) Respecto a las alegaciones relacionadas con la fragmentación de Proyectos, este Servicio Territorial se ratifica en el escrito remitido a la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha de 18 de mayo de 2021. Conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la instalación es competencia de este Servicio Territorial, además cumple con los criterios de instalaciones diferenciadas de producción de energía eléctrica, establecidos por la Dirección General de Energía y Minas con fecha 10 de octubre de 2018.

De forma paralela, en diversos proyectos se nos remitió petición de informe de la D.G. de Energía y Minas en relación a las alegaciones presentadas en el Ministerio, en relación a una posible fragmentación de proyectos. En estos informes ya pusimos de manifiesto que este Servicio Territorial está tramitando el expediente administrativo, de conformidad con la normativa vigente y con los criterios fijados por la Dirección General de Energía y Minas establecidos en su escrito de 10 de octubre de 2018, respecto a los requisitos correspondientes para su consideración como instalaciones diferenciadas, añadiendo que si desde el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico se considerara que el Servicio Territorial carece de competencias para la tramitación de estos proyectos, se nos indicara el procedimiento para la remisión de los expedientes a dicha Administración. No habiendo recibido respuesta al respecto, entendemos que debemos seguir con su tramitación por lo expuesto anteriormente.

b) Respecto a las alegaciones relacionadas con la falta de información del proyecto cabe mencionar que la información pública se ha realizado conforme a la normativa vigente en las fechas indicadas en esta misma Resolución en el apartado antecedentes de hecho.

c) Respecto a las alegaciones relacionadas con el uso del suelo cabe mencionar que el promotor del parque deberá solicitar las licencias urbanísticas que le exige la reglamentación específica, no siendo objeto las mismas de esta Resolución, ni esta altera en modo alguno la titularidad de la propiedad o derechos que pudiera haber respecto a la zona ocupada por la instalación.

Vista la propuesta de la sección de Industria y Energía.

Resuelvo

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Alfavat Soluciones Energéticas, S.L., para la instalación de la planta de generación de energía con tecnología fotovoltaica denominada "Bierzo 3", cuyas características principales son las siguientes:

a) Titular: Alfavat Soluciones Energéticas, S.L., con C.I.F. B-90443037 y con domicilio en calle Rioja 25, piso 1, 41001, Sevilla (España).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La planta fotovoltaica se ubica en los términos municipales de Quintana del Castillo y Villamejil, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 211,69 Ha.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 99.892 módulos fotovoltaicos de 500Wp., marca/modelo: Risen Energy modelo RSM150-8-500M. Potencia pico total: 50 MWp.

- 21 Inversores de 2.445 kW de potencia unitaria, marca/modelo: Power Electronics HEMK 690 V FS2445K 1500 VDC, Potencia Nominal Total de 51.345 KVA limitado a 45.000 kW.

- 10 Centros de transformación: 9 de (2x2.445kVA)- 30kV y uno de 2.445kVA- 30kV.

- Línea de evacuación: línea de 4.049 m³x(3x1x400 mm²) Al XLPE 18/30 kV desde CS fotovoltaicas hasta Set Villamejil 132/30kV.

e) Presupuesto: 25.166.376,15 euros

La energía producida por la planta fotovoltaica FV Bierzo 3 se evacúa desde la Set Villamejil 132/30kV hasta la Set Montearenas de REE mediante las infraestructuras de evacuación en fase de tramitación por otros promotores en los expedientes FV-155/2019/23388, "Bierzo", 286/2020 Nudo Montearenas Este y el 253/2020 Nudo Montearenas Sur.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primero.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el BOCyL de fecha 23 de enero de 2023 y que se incorpora íntegramente como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología

capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Tercero.- La presente Autorización Administrativa de Previa, queda condicionada a que la instalación de evacuación tramitada junto a este expediente y las evacuaciones comunes compartidas con otras instalaciones tramitadas en otros expedientes, necesarias para la evacuación de la energía generada hasta la Subestación de REE, obtengan la Autorización Administrativa Previa. Las Autorizaciones de Explotación de todas las infraestructuras de evacuación y la Autorización de Explotación de la planta fotovoltaica se deberán tramitar simultáneamente.

Cuarto.- La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de revocación.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las demás concesiones y/o autorizaciones que sean necesarias, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para su ejecución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avda. Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 21 de abril de 2023.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA «BIERZO 3», E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION” UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE QUINTANA DEL CASTILLO Y VILLAMEJIL (LEÓN), PROMOVIDO POR ALFAVAT SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L.

Descripción del proyecto

El proyecto evaluado consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación solar fotovoltaica para la generación de energía eléctrica (PFV) denominada

«Bierzo 3» con una potencia pico de 50 MWp y su línea de evacuación de 30 kV, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León. Se enumeran todas las parcelas afectadas por el proyecto con su referencia catastral.

La planta fotovoltaica «Bierzo 3» de 50 MWp se divide en dos zonas, la zona A de 152 ha y la zona B de 59,67 ha, con un total de superficie de ocupación de 211,69 ha. En cuanto a la ubicación de la planta como la línea de evacuación subterránea de 30 Kv se enumeran dichas parcelas, parcela 430 del polígono 43, parcela 1208 del polígono 48, parcela 1 del polígono 49, parcela 9001 del polígono 44 del término municipal de Quintana del Castillo y parcelas 9, 9010 y 9004 del polígono 3, parcelas 3, 9002 y 9004 del polígono 4 y parcela 364 del polígono 110 del término municipal de Villamejil, en la provincia de León.

El acceso general a la planta se podrá realizar empleando la red de caminos existentes de los municipios mencionados. Estos caminos conectan con la carretera LE-160-18 entre Ferreras y Riofrío.

Las infraestructuras más próximas al proyecto son la LE-CV-160-19 en el cruce con la línea de evacuación, la LE-CV-161-3, la línea de ferrocarril León-Ourense a 6,1 km al suroeste y una línea de alta tensión a 2,4 km al norte y 1,5 km al sur.

Los núcleos urbanos más próximos al proyecto son Ferreras a 1,9 km al oeste, Morriondo a 3,1 km al oeste, Quintanilla del Monte a 3 km al sur, Villaviciosa de la Ribera, San Román de los Caballeros y Llamas de la Ribera a más de 5 km al noreste y Riofrío en el cruce con la línea de evacuación.

• Las principales características e instalaciones del proyecto de la PFV Bierzo son:

- Generador fotovoltaico: Formado por 99.892 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de alta eficiencia de 50 MW de potencia pico de 500 Wp.

- Seguidores: Los módulos fotovoltaicos se dispondrán sobre seguidores solares horizontales a un eje, de seguimiento a un eje E-O, ángulo de rotación de $110^\circ (\pm 55^\circ)$, dispuestos en el terreno en dirección N-S, pudiendo colocar hasta 84 módulos de 144 células. Un total de 3.842 cadenas de 26 paneles en serie. Para evitar sombras entre las alineaciones el seguidor contará con sistema de back-tracking, dejando una distancia entre filas de al menos 12 m. Cada alineación contará con 7 apoyos sobre los que apoyar el eje de rotación. La estructura se fijará preferentemente por hincas directas al suelo. El motor para girar la estructura se autoalimentará con la energía generada en el propio seguidor.

- Inversores. Se instalarán 21 inversores trifásicos de 2.445 kVA de potencia, para convertir la energía generada en corriente continua en alterna a baja tensión.

- Transformadores: Elevan la tensión al valor necesario de media tensión. Serán de tipo hermético, llenado integral y aceite mineral de 36 kV de tensión nominal de aislamiento, 50 Hz de frecuencia.

- Cajas de conexiones. Formadas por un armario de poliéster de un solo bloque de instalación exterior, para proporcionar las protecciones eléctricas necesarias. Se instalarán sobre la estructura de soporte de los módulos, en una posición sombreada y de fácil acceso entre los colectores y el inversor.

- Centros de transformación: Se instalarán un total de 10 a la intemperie, formando un conjunto llamado Power Station (PS), de los cuales 9 serán de tipo TWIN SKID con dos transformadores, dos inversores y una celda de media tensión y uno de tipo SIMPLE SKID, con un transformador, un inversor y un conjunto compacto de dos celdas de línea.

- Línea subterránea de evacuación 30kV. Mediante una red de media tensión a 30 kV subterránea se evacua la energía eléctrica producida por la planta hasta Set Villamejil 132/30 kV.

- Caseta de control: De estructura de hormigón monobloque que contendrá los equipos de comunicaciones y control de la planta fotovoltaica.

• La obra civil de la planta fotovoltaica prevé las siguientes actuaciones:

- Desbroce de las zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario. El volumen de movimientos de tierras previsto será de 254.028 m³. En el proyecto se define una zona para el acopio de materiales.

- Realización de caminos, viales interiores y perimetral, para permitir el tráfico de vehículos pesados, y el tránsito posterior de los vehículos en las fases de explotación y mantenimiento. Los viales para dar acceso a los CT, tendrán una anchura mínima de 5 m. En algunos casos los viales de nueva construcción pueden requerir excavación o relleno de zahorra con un espesor mínimo de 25 cm. Dispondrán de drenaje transversal y longitudinal para la evacuación del agua de lluvia, preservando a los cursos de agua de las aguas de escorrentía. La longitud de viales interiores se estima de 9.653,8 m.

- Vallado perimetral. Será de tipo malla cinegética de 2 m de altura, con postes anclados al terreno por zapatas aisladas de 30 x 30 x 40 cm. Para no impedir el tránsito de la fauna silvestre, ni favorecer la erosión o el arrastre de tierras carecerá de elementos cortantes o punzantes y no interrumpirá los cursos naturales de agua. Dispondrá en todo su trazado de señales reflectantes intercaladas cada 10 m para disminuir la posibilidad de impactos de la avifauna. Tendrá una longitud total aproximada de 11.742,9 m. Se respetarán el resto de servidumbres marcadas por ley respecto de carreteras, cauces, restos arqueológicos, etc. Tendrá una puerta para el acceso de vehículos y de personal de 5 m.

- Realización de zanjas y arquetas de registro para albergar, desde el generador fotovoltaico hasta los inversores y desde estos a los CT; los circuitos para la alimentación, comunicación, iluminación, vigilancia, la red de tierras. Además de las zanjas para la red de MT a 30 kV que unirán las PS con la Set. Las zanjas se trazarán siempre que sea posible en paralelo a caminos. Tendrán una anchura mínima de 0,60 m y máxima de 1,20 m y una profundidad de hasta 1,20 m. Los cables se cubrirán una placa de PVC para protección mecánica. La zanja se tapaná con relleno de tierras procedentes de la excavación, y se indicará la presencia de cables con una baliza de señalización. Para el cruce de viales, se prevé la protección de los cables mediante su instalación bajo tubo de PVC y posterior hormigonado. Se colocarán arquetas a ambos lados de dichos pasos reforzados.

Para la elección de los accesos necesarios para la instalación y mantenimiento de la línea se tendrán en cuenta, tanto criterios técnicos, como ambientales y socioeconómicos, de forma que se minimice el impacto y la afección a los propietarios. Se priorizarán los caminos existentes y en buen estado, o márgenes de fincas afectadas adyacentes al camino existente para el paso o ubicación temporal de maquinaria durante la fase de construcción. En las fincas sobre las que haya que construir un nuevo acceso, la servidumbre de paso comprenderá la explanada a realizar.

La energía generada por la planta solar «Bierzo 3» se evacuará mediante línea soterrada de 30 kV en la nueva subestación elevadora Set FV 2 Requejo y de esta a la Set Colectora Eólica 1 y 2 Veldedo 400/132/30 kV. A través de una LAAT de 400 kV se evacuará la energía desde la Set Colectora Eólica 1 y 2 (Veldedo) hasta el punto final de evacuación de la energía de planta «Bierzo 3», la Set Montearenas 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

Estudio de impacto ambiental

En el estudio de impacto ambiental del Proyecto “Planta Fotovoltaica FV «Bierzo 3» de 50 MWp, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo (León), realizado en diciembre de 2020, se describen los datos generales del proyecto, los antecedentes, la localización y los datos urbanísticos, se justifica la necesidad del mismo y se describen las principales características técnicas de las instalaciones que se pretenden.

Se enumeran todas las parcelas afectadas por el proyecto con su referencia catastral y se detallan las características urbanísticas de los terrenos, exponiendo que en la ubicación de todas las instalaciones se han tenido en cuenta las distancias y servidumbres establecidas en la legislación y se han considerado distancias suficientes a los núcleos urbanos.

El agua durante la fase de construcción y funcionamiento se proporcionará mediante camiones cisterna y la instalación de un depósito. Las aguas residuales generadas relacionadas con los aseos para el personal de obra se recogerán en depósito hermético y serán gestionadas por empresa autorizada.

Se estima que la mayor parte de los residuos que se generen en la fase de obra serán de naturaleza no peligrosa, muchos de ellos inertes, y algunos peligrosos. Todos los residuos serán

clasificados y almacenados adecuadamente para facilitar su posterior valorización y gestión, hasta su retirada por gestor autorizado. Los residuos peligrosos se almacenarán en zona acondicionada impermeabilizada.

Se prevén emisiones de polvo a la atmósfera durante la fase de construcción, así como emisiones de gases procedentes de la combustión de los motores de la maquinaria de obra y vehículos de transporte. En la fase de funcionamiento, las emisiones de polvo y gases serán prácticamente nulas, debiéndose exclusivamente al tránsito de los vehículos de mantenimiento.

Respecto a las emisiones de ruido y vibraciones se estima que el incremento del nivel sonoro ocasionado por las obras será temporal y no causará molestias a la población. En la fase de funcionamiento la única fuente sonora será la de los transformadores de los centros de transformación, cuyos valores estarán por debajo de los valores establecidos como límite en la legislación de referencia.

Para evitar la contaminación lumínica se proponen medidas preventivas como la instalación de luminarias que no emitan luz por encima del plano horizontal.

Respecto a las emisiones electromagnéticas el estudio de impacto ambiental expone que, de acuerdo con la legislación vigente se tomarán medidas que limiten estas emisiones.

En el estudio de impacto ambiental se realiza un estudio de alternativas técnicamente viables para la PFV, incluida la alternativa cero. Se han evaluado varias ubicaciones en terrenos próximos a la Set Montearenas 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, como punto de conexión final de acceso a la red. Así mismo se ha tenido en cuenta el recurso solar, el punto de conexión a la red de distribución para minimizar la longitud de la línea de evacuación y la presencia de otras infraestructuras existentes (carreteras, parques eólicos, otras PFV, etc.), y se ha estudiado el cumplimiento de los objetivos medioambientales y la legislación relacionada, así como los objetivos para la protección del patrimonio, paisaje, hidrología, uso del suelo, entre otros.

Finalmente, se selecciona la alternativa 3 para la PFV, como la más adecuada y viable dado que presenta la menor afección potencial, debido a su menor afección a elementos patrimoniales y la menor distancia al punto de conexión disminuyendo así las afecciones relacionadas con la ocupación de la planta y la línea de evacuación.

Del mismo modo se analizan las alternativas de emplazamiento de la línea de evacuación desde la planta «Bierzo 3» hasta la Subestación Set Villamejil 132/30 kV. Se estudian dos posibilidades de trazado, una aérea y otra subterránea, de las cuales se selecciona como mejor opción la subterránea, que es la que menor afección sobre la fauna y el paisaje.

Se realiza un inventario ambiental del medio físico y socioeconómico y se evalúa la potencial afección a especies y espacios protegidos, y de la Red Natura 2000. Se estudia la afección al paisaje y a las infraestructuras existentes y se analizan los potenciales riesgos y vulnerabilidades ligados al desarrollo del proyecto.

El ámbito de estudio se sitúa en la demarcación hidrográfica del Duero. La red hidrológica superficial queda caracterizada por la presencia del río Tuerto al oeste de la zona de actuación, que conforma un valle fluvial que desciende hacia el río Órbigo del cual es afluente localizado al este de la implantación.

En el entorno más cercano de la planta se localizan otros arroyos menores como el arroyo de Palomina, así como otros arroyos innominados. Por su parte la línea subterránea de evacuación además de cruzar algunos de estos arroyos menores, presenta un cruce con el arroyo de Riofrío.

En cuanto a la vegetación presente en las parcelas donde se ha propuesto implantar la planta «Bierzo 3» se expone que se ubicará principalmente sobre formaciones de matorral y pastizal, con presencia más o menos dispersa de ejemplares de melojo. La línea de evacuación subterránea 30 kV discurre principalmente por pastizal, matorral y campo de cultivo.

Respecto a la afección a hábitats de interés comunitario (HIC) el estudio de impacto ambiental expone que la ubicación propuesta para la PFV y su línea subterránea de evacuación se encuentran próximos a varios de ellos y que por tanto pueden presentar afección. Los más cercanos al proyecto corresponderían con el hábitat Brezales secos europeos (4030) y Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas sub-montañosas de Europa continental) (Cervunales) (6230*).

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio de fauna como anejo V, complementado con un «Estudio de fauna» que incluye el estudio anual de avifauna, común para los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas «Bierzo», «Bierzo 1», «Bierzo 2» y «Bierzo 3», destacando el alto valor ambiental del segundo tramo de la LAAT. Las especies más abundantes en toda el área del

proyecto son la alondra común (*Alauda arvensis*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*), el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*) y el escribano montesino (*Emberiza cia*).

Entre las aves rapaces se ha detectado la presencia de águila ratonera (*Buteo buteo*) que hace un uso moderado-alto de las zonas de implantación de la planta «Bierzo 3» y del primer tramo de la línea aérea de evacuación y de milano real (*Milvus milvus*) que figura en la categoría en peligro de extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA). Estas especies podrían verse afectadas por la pérdida de áreas de campeo por la instalación de la PFV y por un eventual riesgo de electrocución y/o colisión con la línea aérea de evacuación. Entre las aves esteparias, se ha detectado aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

En el estudio de impacto ambiental se expone que la planta «Bierzo 3», así como línea de evacuación no afectan a espacios protegidos ni a la Red Natura 2000. Únicamente se destaca que a más de 10 km al norte de la PFV se encuentra la Reserva de la Biosfera Valles de Omaña y Luna.

Paisajísticamente el área ocupada por la planta solar queda enmarcada dentro de la Unidad de Paisaje “Páramo del Interfluvio Órbigo-Tuerto”.

En el estudio de impacto se caracterizan las unidades paisajísticas y se analiza la calidad del paisaje, la fragilidad visual, la cuenca visual y el grado de visibilidad, que se determina realizando un análisis de visibilidad desde los principales puntos de observación y recorridos escénicos.

El estudio de impacto ambiental indica que la vía pecuaria más cercana, denominada “Colada Ferreras”, es atravesada por la línea subterránea de evacuación. En cuanto a los montes de utilidad pública (MUP), la PFV limita con el MUP “Valdeján y Agregados” al norte de la implantación, perteneciente al término municipal de Ferreras y de Morriondo y con el MUP “Monte de Villaviciosa” perteneciente al término municipal de Llamas de la Ribera, localizado al norte y este de la implantación.

Así mismo en el estudio de impacto ambiental se analizan los riesgos y la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, incendios forestales, erosión, etc.).

En el estudio de impacto ambiental se identifican los elementos del medio susceptibles de ser afectados y, por otro lado, las acciones del proyecto que podrán incidir sobre éstos. Se describen, cuantifican y valoran los impactos tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento. Las acciones y afecciones de la fase de desmantelamiento del proyecto serán similares a las de la fase de obra, aunque en orden inverso de ejecución.

Como resultados finales de la valoración de impactos, reflejados en la matriz de importancia y cualitativa, se obtiene que se producen 21 impactos negativos compatibles y 28 moderados, más 2 impactos positivos mínimos y 4 impactos positivos notables.

En el apartado 4 se realiza un estudio de sinergias evaluando los proyectos que se pretenden desarrollar en la zona para identificar posibles sinergias negativas y/o positivas. Se han considerado además del proyecto evaluado las plantas solares fotovoltaicas “Bierzo” de aproximadamente 156 ha, “Bierzo 1”, de aproximadamente 140 ha, “Bierzo 2” de aproximadamente 227 ha, “Aguarii” de aproximadamente 184 ha y “Villameca Solar” de aproximadamente 250 ha. Los impactos sinérgicos y acumulativos más negativos son la fragmentación del territorio, la pérdida de calidad visual, pérdida de hábitats y especies, etc.

En el apartado 5 del estudio de impacto ambiental se especifican y presupuestan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se prevén realizar para mitigar los impactos previstos clasificándolas en medidas de protección generales, medidas en la fase de construcción y en la de funcionamiento, y medidas compensatorias. Destacan la instalación de cajas nido para aves y quirópteros, aumento o mejora de la superficie forestal preferentemente en MUP y traslado o realización de vivares y refugios para lagomorfos.

Del mismo modo se plantea la realización de un Plan de Integración Ambiental y Paisajística que se presenta como Anexo I en el cual se establecen las pautas que regirán la restauración e integración ambiental y paisajística del proyecto fotovoltaico «Bierzo 3» de 50 MWp.

El estudio de impacto ambiental incluye un programa vigilancia ambiental con el objetivo de comprobar el grado de cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas para cada proyecto (PFV, Sets y LAAT) en todas las fases de desarrollo del proyecto. Prevé la emisión de informes periódicos durante la fase de obras, y uno anual durante la fase de funcionamiento.

Junto al estudio de impacto consta en el expediente un Documento de síntesis que recoge de manera simplificada el contenido del estudio de impacto ambiental y estudios presentados como Anexos.

Tramitación y análisis técnico del expediente

Solicitud de inicio de procedimiento. Con fecha 29 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, la solicitud de la autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto “Planta Fotovoltaica FV «Bierzo 3» de 50 MWp”, en los términos municipales de Villamejil, y Quintana del Castillo (León), por parte del promotor Alfavat Soluciones Energéticas S.L. Se acompañó dicha solicitud del estudio de impacto ambiental, redactado en diciembre de 2020, y los proyectos técnicos correspondientes.

Con fecha 30 de abril de 2021, el promotor aporta una subsanación de deficiencias en la documentación técnica aportada como respuesta a un requerimiento del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León.

Con fechas 29 de diciembre de 2021 y el 11 y 28 de enero de 2022 el promotor presenta documentación complementaria para incluir en el expediente, como respuesta a un requerimiento del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, que constaba de un Anexo de abril de 2021, un informe Técnico de Trabajos Arqueológicos, de septiembre de 2021, un Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del nudo Montearenas 400 kV, redactado el de 5 de octubre de 2021, de un Informe anexo de inventario de fauna anual de diciembre de 2021 y de un anexo al proyecto en contestación al requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, de enero de 2022.

Información pública. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, en calidad de órgano sustantivo, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación para la aprobación del proyecto, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que acordó someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental.

Para ello se han publicado anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (n.º 167 de 2 de septiembre de 2021) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* (n.º 179 de 15 de septiembre de 2021). También constan en el expediente, la solicitud de exposición en el tablón de anuncios del Portal de la Energía de 27 de agosto de 2021 y edictos de los Ayuntamientos de Villamejil y de Quintana del Castillo de 31 de agosto de 2021, haciendo constar que el proyecto ha estado expuesto en los tabloneros de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Debido a la aportación posterior por parte del promotor de documentación complementaria al estudio de impacto ambiental, el órgano sustantivo procedió a someter esta documentación al trámite de información pública con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (n.º 48 de 10 de marzo de 2022) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* (n.º 47 de 9 de marzo de 2022) y solicitud de exposición en el Portal de la Energía y exposición en el tablón de los Ayuntamientos citados.

Durante ambos periodos de información pública se han presentado alegaciones por parte de las Juntas Vecinales de Riofrío de Órbigo, de Cepeda, y de Sueros de Cepeda; del Ayuntamiento de Villamejil; de la Asociación de Jóvenes agricultores ASAJA; de WASSAT SOLAR, de Green Capital Power S.L., de la Asociación Rural Cepeda de Órbigo (ARCÓ); de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León y particular.

Dichas alegaciones versan principalmente sobre:

- Los efectos sobre la salud del proyecto, así como los efectos sinérgicos y acumulativos de todas las plantas proyectadas en la zona.
- El cambio de uso de las tierras de las tierras de cultivo y pastos y la pérdida para el sector primario.
- El ajuste a la normativa urbanística municipal en suelo rústico en la implantación de los proyectos.
- La afección a suelos rústicos de protección natural, con presencia de aves esteparias y acuáticas.
- La afección a bienes comunales y la no constancia de disponibilidad de estos terrenos por parte del promotor.

- La no notificación por parte del promotor a algunas juntas vecinales propietarias de terrenos afectados por el proyecto.
- La afección de la línea de evacuación a caminos vecinales del casco urbano de Riofrío y a la parcela 430 del polígono 43 de dicho término municipal.
- La afección de manantiales para el riego de fincas, extinción de incendios, y abastecimiento de agua potable en la localidad de Riofrío.
- La afección a una cantidad importante de roble melojo (*Quercus pyrenaica*) autóctono.
- La no existencia de consenso entre agriculturas y ganaderos afectados.
- El perjuicio la actividad apícola al reducirse el área de pecoreo.
- La pérdida de biodiversidad, degradación del medio, destrucción de hábitats prioritarios y disminución de la calidad del paisaje que supone la instalación de este tipo proyectos, lo cual afecta a las actividades económicas desarrolladas en la zona y al valor recreativo y paisajístico del entorno.
- La destrucción de hábitats escasamente representados de piedemonte de la cordillera Cantábrica-Montes de León, con pequeñas mesetas y bosques de encina y roble rebollo.
- La fragmentación de los cuatro proyectos tramitados en el entorno, alegando que se debería haber tramitado todos ellos en un solo proyecto por la Administración Central.
- La necesidad de otros cambios globales para frenar el cambio climático y la necesaria planificación de la instalación de renovables en los territorios, para evitar deterioro de los valores ambientales.
- Deficiencias en el estudio de impacto ambiental en cuanto a la valoración de alternativas, las afecciones en la fase de obras, la necesaria incorporación de medidas preventivas para la no afección a los pequeños humedales de la zona, compatibilidad con el pastoreo, cultivos, cortas de leña, entre otros, y en el estudio de avifauna. Asimismo, exponen que la altura del vallado supone una exclusión para numerosas especies animales.
- La afección al patrimonio cultural y natural que devalúa el atractivo turístico del entorno, lo cual se traducirá en la destrucción de empleo ligado a este sector en auge.
- La interferencia del trazado de la línea de evacuación con instalaciones que promueven otros promotores de instalaciones fotovoltaicas, solicitando que se considere la modificación de su trazado, para la compatibilización de las instalaciones.

El promotor dio respuesta a cada una de las alegaciones presentadas.

Con fecha 2 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, una solicitud de informe sobre una denuncia presentada en la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por parte de la Asociación rural de Cepeda y Órbigo (ARCÓ), Ecologistas en Acción de Castilla y León y de un particular, en relación a las alegaciones presentadas en los períodos de información pública sobre la fragmentación de proyectos, solicitando se decrete la paralización de los trámites y se dé traslado de los expedientes a la Administración General del Estado.

Dicho Servicio Territorial da respuesta a la citada denuncia el 19 de noviembre de 2021.

Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. El órgano sustantivo efectuó, el 2 y 8 de septiembre de 2021, el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El 9 y 10 de marzo de 2022 como resultado de la presentación de documentación complementaria por parte del promotor el órgano sustantivo procedió a realizar un segundo trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas fueron las siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento de León. (actual S.T. de Movilidad y Transformación Digital), que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León (actual S.T. de Cultura, Turismo y Deporte). La Sección de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de León, que emite informe.
- Diputación provincial de León.

- Subdelegación del Gobierno en León.
- Ente Regional de la Energía.
- Cámara de Comercio de León.
- Universidad de León.
- Ayuntamiento de Villamejil.
- Ayuntamiento de Quintana del Castillo.
- Fundación Oso pardo.
- Fundación Naturaleza y Hombre.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación SEO/BirdLife.
- Asociación para la conservación del urogallo (ACU).
- Sociedad Española para la Conservación y el Estudio del Murciélago.
- Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se remitió desde el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León a la empresa promotora los informes recibidos para su consideración.

Con fechas de 7 de enero de 2022, 8 de enero de 2022, 16 de mayo de 2022 y 8 de junio de 2022, el promotor procede a dar contestación a las alegaciones presentadas, así como a aceptar los condicionados establecidos en todos y cada uno de los informes.

Inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente. Con fecha 22 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, la documentación remitida por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León para la tramitación ambiental del expediente.

La documentación recibida contiene la solicitud de inicio realizada por el promotor, la acreditación de recepción por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, junto con la documentación técnica aportada por el promotor más la adicional aportada posteriormente, así como el resultado de los trámites de información pública, de las consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas, alegaciones e informes recibidos y la contestación de las mismas por parte del promotor.

La documentación técnica aportada por el órgano sustantivo consta de:

- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta fotovoltaica FV «Bierzo 3» de 50 MWp”, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, (León), redactado en diciembre de 2020. Contiene los siguientes Anexos, más un documento de síntesis:

- Anexo I: Plan de Integración Ambiental y Paisajística.
- Anexo II: Plan de Desmantelamiento.
- Anexo III: Matriz de Impacto.
- Anexo IV: Estudio de Fauna.
- Anexo V: Proyecto de Autorización de Trabajos Arqueológicos.
- Anexo VII: Anejo Fotográfico.
- Anexo VIII: Cartografía.
- Se aportó como documentación complementaria:
 - Anexo. Requerimiento Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, de abril de 2021.
 - “Informe Técnico de Trabajos Arqueológicos relacionada con el Estudio de Valoración Histórico Cultural del proyecto Planta Fotovoltaica FV «Bierzo 3» de 50 MWp y línea subterránea de 30 Kv”, de septiembre de 2021.
 - “Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del nudo Montearenas 400 kV”, de 5 de octubre de 2021.
 - “Informe Anexo de inventario de fauna anual”, de diciembre de 2021.
 - Anexo al proyecto sobre la contestación al requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, de enero de 2022.
- Proyecto técnico de:

- Planta Fotovoltaica FV «Bierzo 3» de 50 MWp en los términos municipales de Quintanilla del Castillo y Villamejil provincia de León, promovido por Alfavat Soluciones Energéticas S.L., de noviembre de 2020.

Se realiza el análisis técnico del expediente, en calidad de órgano ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Todos los informes emitidos se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental. Cabe destacar de forma resumida el contenido de algunos:

Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales: el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León emite informe relativo a las afecciones al medio natural del proyecto en el que se concluye que, tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia territorial con Espacios Naturales Protegidos, ni con el ámbito de planificación de especies, ni con taxones de Flora Protegida de Castilla y León y Microrreservas de Flora, ni con Zonas Húmedas Catalogadas de Castilla y León, ni con Árboles Notables de Castilla y León, ni con Zonas propuestas como Lugares Geológicos o Paleontológico de Interés Especial.

Asimismo, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente.

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia territorial con Montes de Utilidad Pública, sin embargo, la planta es colindante por el norte y por el este con los MUP n.º 12 “Monte de Villaviciosa” y n.º 23 “Valdeján y agregados”.

Las actuaciones previstas sobre los terrenos forestales arbolados incluidos dentro del límite de la planta, constituidos mayoritariamente por una masa de 18,29 ha de *Quercus pyrenaica* con FCC superiores al 40%, implican la eliminación de las especies presentes en los mismos, lo que supone una afección crítica a dichas superficies y especies forestales. Además, el artículo 13 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, modificado por el Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre, establece que no podrán autorizarse instalaciones de generación de energías renovables de plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras auxiliares en los montes arbolados. En consecuencia, deberán excluirse del proyecto las superficies forestales arboladas. Con respecto al resto de los terrenos, algunas de las zonas ocupadas por la planta presentan una elevada pendiente y claros signos de erosión que se agravarían por la eliminación de la cubierta vegetal y la implantación de la planta «Bierzo 3». Si tenemos en cuenta que la erosión del suelo representa la forma más importante del proceso de degradación del suelo, con la consecuente pérdida de carbono del mismo, estaríamos consiguiendo justamente lo contrario a lo que se pretende con la instalación de las energías renovables. Por lo que, no se podrá proyectar ningún tipo de instalación en las superficies con pendientes mayores del 20%, debiéndose cumplir con las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental y las condiciones y medidas compensatorias expuestas posteriormente.

Se constata la coincidencia territorial del trazado de la línea soterrada de media tensión con la vía pecuaria denominada “Colada de Ferreras y ramal de Villamejil”.

En prácticamente toda la superficie ocupada por la planta se encuentra presente el hábitat de interés comunitario (HIC) Brezales secos (4030) y la línea soterrada de media tensión atraviesa diferentes arroyos, el de Riofrío y el del Vallón, los cuales presentan los siguientes HIC, Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (6420), Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) y el hábitat prioritario Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (cervunales) (6230*), sin embargo, las actuaciones previstas no supondrán afecciones significativas a dichos hábitats siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental y las condiciones expuestas posteriormente.

Se ha constatado la presencia, en el ámbito de actuación del proyecto, de diversas especies incluidas en los Anexos II, V y VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (en adelante LESRPE) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (en adelante CEEA), destacando la presencia de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado como vulnerable en el CEEA, y de milano real (*Milvus milvus*), catalogado en peligro de extinción, así como el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Se considera un hábitat potencial para el sisón (*Tetrax tetrax*), la avutarda (*Otis tarda*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), aunque no hayan sido confirmadas su presencia.

Asimismo, destacan los anfibios tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*) y sapo corredor (*Bufo calamita*), ambas incluidas en el LESRPE, presentes en las proximidades a cauces, especialmente al Valle de Valdeluengo y lagunas estacionales presentes en las inmediaciones.

Paisajísticamente el área ocupada por el PFV y parte de la LAAT queda enmarcada dentro de la Unidad de Paisaje "Páramo del Interfluvio Órbigo-Tuerto". El proyecto tiene una indudable repercusión paisajística.

Respecto a la sensibilidad ambiental para aves planeadoras y esteparias según la zonificación realizada por la Junta de Castilla y León, el proyecto evaluado se ubica en zonas de baja y media baja sensibilidad respectivamente.

Respecto al estudio de efectos acumulativos y sinérgicos aportado por el promotor, el Servicio territorial de Medio Ambiente considera que se ha infravalorado la magnitud de los efectos sinérgicos producidos en el nudo Montearenas 400 kV, indicando que la concurrencia de tal cantidad de proyectos de generación de energía a partir de fuentes renovables en un espacio tan concreto producirá una alteración significativa sobre el entorno en que se proyectan.

El informe concluye que, examinada la presente actividad, a la vista de sus características y conforme a los mejores datos y conocimientos científicos disponibles en este Servicio, visto el informe-propuesta emitido se concluye que no hay afección a espacios Red Natura 2000. Se propone informar favorablemente la actividad, debiéndose cumplir en cualquier caso las condiciones recogidas en el condicionado de la presente declaración de impacto.

Afección al Patrimonio Cultural. Consta en el expediente informe de 8 de septiembre de 2021 del Servicio Territorial de Cultura y Turismo en contestación a comunicación interior de 2 de septiembre de 2021 del órgano sustantivo en el que expone que entre la documentación aportada no se incluye la Memoria final del estudio del Patrimonio Cultural derivada de las autorizaciones de intervención arqueológica concedidas por acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio en sesión de 26 de enero de 2021, y por tanto dado que de conformidad con la normativa general sobre Patrimonio Cultural en Castilla y León debe someterse a consideración de la mencionada Comisión Territorial, previamente a la emisión del informe al que se refiere el artículo 30 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Este informe será emitido por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en León en virtud de las competencias atribuidas.

El 28 de enero de 2022 el promotor presenta el informe técnico de Trabajos Arqueológicos Estudio de Valoración Histórico- Cultural. Planta Fotovoltaica "FV «Bierzo 3» de 50 MWp" y RSMT de 30 kV hasta Set Villamejil, de septiembre de 2021.

El Servicio Territorial de Cultura y Turismo informa de nuevo el 25 de abril de 2022 sobre la carencia de la Memoria final del estudio de impacto en el patrimonio cultural derivada de las autorizaciones de intervención arqueológica concedidas por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León en sesión de 26 de enero de 2021.

Con fecha 16 de mayo de 2022, el promotor informa que ha registrado en fecha 13 de mayo de 2022, la Memoria final del estudio de impacto en el patrimonio cultural derivada de las autorizaciones de intervención arqueológica.

Con fecha 4 de enero de 2023 se emite informe de la Delegación Territorial de León, en el que se hace referencia al acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en su sesión de 27 de septiembre de 2022, en el que se indicaba que la nueva documentación que fue remitida por el promotor fue en forma de alegaciones, cuando en realidad se trataba de la subsanación o complementación de los reparos que en su momento se establecieron a los resultados del estudio patrimonial. Asimismo, se indica que se deberá de aportar cartografía de detalle en la que se señalen los accesos que se utilizarán y las obras que se realizarán en ellos para la construcción de esta infraestructura, tanto a la planta propiamente dicha como sus infraestructuras de evacuación. Se considera imprescindible que ambos aspectos sean conocidos en el proceso de Evaluación Ambiental, puesto que se trata de aspectos relevantes que pueden condicionar la estimación de su incidencia en el patrimonio histórico- arqueológico.

En la documentación remitida se alude a que existen 3 posibles accesos a la planta, todos ellos caminos rurales actualmente practicables, por tanto, si para facilitar los accesos en el proyecto que se someta a Declaración de Impacto Ambiental se modifican los existentes o se realizan otros nuevos, se deberá advertir al promotor que se deberá remitir un documento complementario que los evalúe desde el punto de vista patrimonial, para conocer si tales accesos puede o no afectar al Patrimonio Histórico-Arqueológico, así como Etnográfico. En este caso también es destacable que la red subterránea de media tensión atraviesa el núcleo urbano de Riofrío y que la propia

planta solar fotovoltaica se encuentra cercano al núcleo urbano de la mencionada localidad. Además, las obras de construcción de esta planta deberán ser objeto de control arqueológico o seguimiento arqueológico realizado por técnico con competencias profesionales en la materia.

Dicho informe finaliza informando favorablemente la estimación efectuada en el sentido de considerar compatible la realización del proyecto mediante la aplicación de varias medidas correctoras que se incluyen en esta Declaración de Impacto Ambiental.

Afección al dominio público hidráulico y la calidad de las aguas. La Confederación Hidrográfica del Duero emite informe con fecha de 7 de octubre de 2021, sobre la instalación de la planta de producción de energía solar fotovoltaica FV «Bierzo 3», en el cual se indica que se encuentra en dominio público hidráulico y zona de policía del río Valle de Valdeluengo y sus tributarios próximos y los tributarios del arroyo de Riofrío cercanos, en el término municipal de Quintana del Castillo (León), y los cruces subterráneos con su línea eléctrica de evacuación con los arroyos del Vallón, del Madrigal, del Cerraco, Valdelascasas, de Vallevito y de Riofrío en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo (León). Asimismo, el informe incluye una serie de conclusiones y consideraciones que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor en relación con la ejecución del proyecto. Estas conclusiones y consideraciones han sido tenidas en cuenta por el promotor en el anexo al proyecto presentado ante la Confederación Hidrográfica del Duero.

El 17 de marzo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Duero emite nuevo informe en el que se concluye que el nacimiento de un arroyo sin nombre afluente del arroyo de Riofrío, tres arroyos innominados afluentes del Valle de Valdeluengo, un arroyo innominado afluente del arroyo de la Palomina y parte del cauce del arroyo de la Palomina y del Valle de Valdeluengo se encuentran dentro del vallado de la planta solar; además, la poligonal de la planta solar se encuentra parcialmente situada en la zona de policía del arroyo de Riofrío y un arroyo innominado afluente del mismo, del arroyo de Valdefreo o Valle de las Forcadas y de un arroyo innominado afluente del arroyo de la Rial o de Barbadiel. En cuanto a las infraestructuras de carácter lineal, la línea subterránea de 30 kV atraviesa el arroyo de Riofrío y un arroyo innominado afluente de este, el arroyo de Vallevito, el de Valdelascasas, del Cerraco, del Madrigal, del Vallón y un arroyo innominado afluente del arroyo del Valle. Asimismo, se señalan diversos aspectos relacionados con el medio hídrico, que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor en relación con la ejecución del proyecto y que se adjuntan al condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Compatibilidad urbanística. El 26 de abril del 2022 el Servicio Territorial de Fomento de León (actual S.T. de Movilidad y Transformación Digital) emite informe indicando que los terrenos afectados por el proyecto están situados en los términos municipales de Benavides, Villares de Órbigo, Villamejil, Quintana del Castillo, Magaz de Cepeda y Villagatón, y que la normativa urbanística de aplicación en estos municipios clasifica los terrenos afectados en las siguientes categorías:

Las Normas Urbanísticas Municipales de Benavides aprobadas por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 7 de febrero de 2001 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 9 de enero de 2002 y última Modificación Puntual aprobada por acuerdo de la citada Comisión en sesión celebrada el 30 de abril de 2012 y publicada el 27 de noviembre de 2012, clasifican el suelo como Suelo Rustico Común (SR-C).

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villares de Órbigo aprobadas por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 28 de abril de 2011 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 26 de julio de 2011 y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Plan Especial Camino de Santiago del Municipio de Villares de Órbigo aprobada por acuerdo de la citada Comisión en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021 y publicada el 22 de abril de 2022, clasifican el suelo como Suelo Rústico con Protección Natural, (SR-PN), Suelo Rústico Común (SR-C), Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC).

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villamejil aprobadas por acuerdo de la CTU en sesión celebrada el 26 de enero de 2012 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 24 de abril de 2012, clasifican el suelo como Suelo Rústico con Protección Natural, (SRPN), Suelo Rústico Común (SR-C), Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA) y Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).

Las Normas Urbanísticas Municipales de Quintana del Castillo aprobadas por acuerdo de la CTU en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2009 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 18 de noviembre de 2010, clasifican el suelo como Suelo Rústico con Protección Natural, (SR-PN), Suelo Rústico Común (SR-C).

Las Normas Urbanísticas Municipales de Magaz de Cepeda aprobadas por acuerdo de la CTU en sesión celebrada el 19 de junio de 2014 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 16 de diciembre de 2015, clasifican el suelo como Suelo Rústico con Protección Natural, (SR-PN),

Suelo Rústico Común (SR-C), Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA) Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villagatón aprobadas por acuerdo de la CTU en sesión celebrada el 20 de octubre de 1999 y publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el 20 de septiembre de 2000, clasifican el suelo como Suelo No Urbanizable Común (SNU- 02) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola (SNU-EP-A).

El informe concluye que en el desarrollo de la actuación se deberá tener presente lo señalado en las normas urbanísticas citadas y lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y sus modificaciones posteriores, debiéndose solicitar la correspondiente Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico de conformidad con lo señalado en el artículo 306 y siguientes del RUCyL.

El Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural informa el 16 de marzo de 2022 que la ubicación de la planta solar fotovoltaica «Bierzo 3» y sus infraestructuras de evacuación hasta la Set «Villamejil» 132/30 kV no se corresponden con zonas de concentración parcelaria.

Así mismo informa que teniendo en cuenta que abarca a una amplia zona rural, el nivel de afecciones, la naturaleza del proyecto y la importancia agrícola de la zona se estima necesario que el proyecto se someta a Evaluación Ambiental ordinaria.

La Sección de Protección Civil de León, emite informe con fecha de 30 de noviembre de 2022, por petición del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el 21 de noviembre de 2022, en el que se concluye que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Declaración de impacto ambiental

Una vez realizado el análisis técnico del expediente se determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente a los solos efectos ambientales, el desarrollo de la Alternativa 3 del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental, las medidas protectoras y correctoras del proyecto, del estudio de impacto ambiental de la documentación técnica y demás documentación anexa que consta en el expediente, en cuanto sean compatibles con aquellas y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, normas de seguridad aérea o de cualquier otro tipo, que puedan impedir o condicionar su realización:

1. Actividad evaluada. La presente Declaración de Impacto Ambiental se refiere al estudio de impacto ambiental del proyecto «Planta Fotovoltaica FV «Bierzo 3» de 50 MWp, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, (León), redactado en diciembre de 2020 y promovido por Alfavat Soluciones Energéticas S.L.

2. Afección a la Red Natura 2000 y otros valores naturales. Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.

Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

Como quiera que la observancia de dichas condiciones es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3. Medidas protectoras. Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeto el funcionamiento del proyecto evaluado, son las siguientes, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria que figura en el expediente, en lo que no contradigan a lo estipulado en esta Declaración de Impacto Ambiental:

a) Condiciones generales. Deberán excluirse del proyecto las superficies forestales arboladas, 18,29 ha. Con respecto al resto de los terrenos, debido a la elevada pendiente que presentan

algunas zonas, no se podrá proyectar ningún tipo de instalación en las superficies con pendientes mayores del 20%.

b) Replanteos y consideraciones previas. Con el fin de garantizar que las zonas afectadas por la ejecución del proyecto sean las mínimas imprescindibles, se deberán replantear y señalar antes del comienzo de las mismas las zonas de trabajo y de ubicación de las instalaciones temporales de obra, evitando en todo momento sobrepasar los límites de ocupación autorizados, prestando especial atención para evitar daños a la vegetación natural e hidrología de la zona.

c) Protección de infraestructuras, vías de acceso y distancias preceptivas. Las instalaciones proyectadas deberán guardar las distancias preceptivas con respecto a núcleos urbanos, vías de comunicación límites de parcela, recursos hídricos, gaseoductos, líneas de distribución eléctrica, instalaciones diversas y otros elementos sensibles, así como respetar sus zonas de servidumbre, establecidas en la normativa sectorial, urbanística, Ordenanzas municipales o de cualquier otro tipo que sea de aplicación. En todo caso, tendrá preferencia la norma que sea más restrictiva a este respecto, debiéndose obtener los preceptivos permisos por afectación a zonas de servidumbre de las citadas infraestructuras.

Se respetarán de igual forma las servidumbres de paso existentes en todos los caminos, propiedades de terceros, infraestructuras existentes y el uso de las mismas (cierres, pasos de ganado, etc.) restituyéndolos al estado que presentaban antes de las actuaciones.

En la medida de lo posible, deberá utilizarse como acceso a las instalaciones del proyecto la red de vías de comunicación, caminos y pistas ya existentes. El mantenimiento en perfecto estado de la infraestructura viaria de accesos correrá a cargo de la empresa promotora.

Durante la ejecución de las obras, los accesos a través de las carreteras existentes se realizarán implantando las medidas de seguridad necesarias que establezca la normativa vigente en razón de la materia. Se solicitará autorización de uso excepcional de vía cuando se prevea un aumento significativo del tráfico de vehículos pesados por la misma y se habilitarán medidas para minimizar la incorporación de polvo y barro a las mismas.

Las limitaciones de velocidad de tránsito de vehículos previstas durante la fase de construcción deberán señalizarse convenientemente.

En los tramos próximos a carreteras, se tendrá en cuenta la posible modificación de escorrentías que pueda afectar al drenaje longitudinal y transversal de la misma. Asimismo, se evitarán molestias o peligros que las obras o los materiales de ellas derivados pudieran ocasionar a la circulación.

d) Protección de suelos. Se elegirán modelos de hincas y placas que ofrezcan una altura suficiente de los módulos que permita un sustrato vegetal que propicie un nivel de biodiversidad aceptable para evitar islas inertes en el territorio.

Los movimientos de tierra necesarios para la ejecución del proyecto se reducirán al mínimo imprescindible, dejando el terreno afectado adecuadamente restaurado al finalizar los trabajos. Estos movimientos de tierra se harán de forma selectiva con el fin de aprovechar los materiales extraídos para el relleno posterior, de manera que no se produzca el vertido o depósito de tierras sobrantes en el monte, reservando y tratando adecuadamente la tierra fértil para la restauración posterior de los terrenos alterados. Los acopios se realizarán en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía de los nutrientes. Si fueran necesarios áridos o productos de cantería para la realización de las obras deberá provenir únicamente de explotaciones debidamente autorizadas.

No se podrán utilizar como zona de acopios, ni se permitirá el tránsito de maquinaria de ningún tipo, sobre las áreas ocupadas por cualquier cauce, zona encharcada o de elevada humedad edáfica. Las zonas donde se ubiquen instrumentos o maquinaria que utilicen líquidos o fluidos potencialmente contaminantes o peligrosos, deberán disponer de medidas de contención de vertidos y garantizarse la recogida rápida y segura en caso de accidentes y/o derrames.

Si durante el movimiento de tierras de las obras apareciese cualquier tipo de residuo en el suelo, se procederá a su retirada inmediata mediante entrega a gestor autorizado.

Se protegerá el suelo reduciendo al mínimo la afección a su perfil. Cualquier acción sobre el perfil del suelo requerirá la previa separación de la capa vegetal para su restitución inmediata.

En la ejecución de las zanjas de conducción de la línea soterrada de media tensión, se procederá a la separación de suelo vegetal del suelo mineral a ambos lados de la zanja, sin mezclar ambos horizontes.

Se realizará el hincado de los postes de fijación de los niveles. La nivelación de terreno se limitará exclusivamente a viales y edificios. No se nivelará el terreno para la instalación de los paneles, dado que la técnica de hincado permite adaptarse al perfil del mismo.

e) Protección de las aguas. Con carácter general, no se podrán modificar cauces públicos en cualquiera de sus dimensiones. Todas las actuaciones por realizar respetarán el dominio público hidráulico y las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen y de policía según lo establecido en la normativa vigente. En este sentido, se informa que los vallados perimetrales de la planta deben permitir el acceso a la zona de servidumbre de los cauces.

Para cualquier actuación en zona de policía de cauce público, como es el caso, se deberá obtener, previamente, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica.

Se recomienda que, en la selección de la alternativa de trazado definitiva para la línea eléctrica de evacuación, se tenga en cuenta como criterio la menor afección posible a los elementos que integran el dominio público hidráulico.

Puesto que se plantea el cruce subterráneo de cauces por parte de la línea de media tensión (30 kV), las obras necesarias deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales. En estos casos será preciso obtener autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el caso de que fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas durante la fase de obras y/o durante la fase de explotación, será preciso obtener de la Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas, o en las casetas de obra, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado.

No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico, previamente, se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual, se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de manera rápida y eficaz y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares, zonas de almacenamiento de residuos y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Y las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico. Para la elección de la ubicación de estas áreas, junto con las zonas de acopio de materiales, se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico, zona de policía y zona de servidumbre de los cauces y en la medida de lo posible, se evitará también, la ocupación y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.

Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento de las

mismas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento del Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

f) Protección de la fauna. Todos los vallados perimetrales a las instalaciones de la planta fotovoltaica deberán ser permeables a la fauna, por lo que se empleará un vallado de tipo cinegético o ganadero, con la luz de malla amplia (lo más cercano posible a 30 x 30 cm) en la parte inferior más próxima al suelo, sin zócalo ni sujeción inferior al terreno. En ningún caso se utilizará mallas de simple torsión o tipo gallinero, ni contendrán alambre de espino ni otros elementos cortantes. Además, resultaría conveniente la instalación de gateras y pasos de dimensiones amplias (40 x 40 cm) en algunos puntos del vallado con el fin de alcanzar la máxima permeabilidad posible para toda la fauna, o, con el mismo fin, se procederá a la elevación de la parte inferior de todo el vallado 20-30 cm por encima del terreno. La altura máxima del cerramiento no podrá exceder los 2 m.

Se mantendrán, e incluso se favorecerá, la presencia de puntos de humedad en la zona, arroyos y posibles encharcamientos temporales, sobre todo en los puntos exteriores para facilitar el acceso a ellos de los anfibios y reptiles presentes en la zona. No se ubicarán las zonas de acopios y de instalaciones auxiliares ni se circulará con maquinaria por ellas. Se deberá evitar la entrada de sedimentos en su seno por arrastre de escorrentías superficiales.

Se realizará una prospección previa al inicio de las obras, si es que previamente al mes de abril no se ha procedido ya al desbroce de la vegetación y, en el caso de localizar algún nido de las especies de interés presentes en la zona, se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y se procederá a realizar un balizado para su protección de 50 m a su alrededor con malla de tipo gallinero y alpacas de paja.

Se señalarán los vallados con pequeñas placas de color claro a tresbolillo para aumentar la visibilidad del mismo y evitar la colisión de aves contra él. La distancia entre estas placas será de 10 m.

g) Protección de la vegetación, de la flora y de hábitats de interés comunitario. En cuanto al resto de terrenos, se tratará de respetar las superficies de monte, linderos con alineaciones de vegetación arbórea y arbustiva, así como arbolado disperso, tanto en los terrenos de monte desarbolado y matorral como en los bordes de caminos y tierras de labor. Si excepcionalmente, fuese necesario la corta de algún pie, en el desarrollo del proyecto, deberá justificarse la ausencia de otras alternativas para su autorización, que en cualquier caso estará sujeta a lo recogido en la sectorial de montes, y contar con los permisos necesarios por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Previamente a la corta, se realizará una prospección para descartar afecciones a zonas de dormideros invernales o de reproducción de las especies presentes en el ámbito del proyecto. Así mismo se realizará un control del número de árboles apeados y se deberá cumplir con las medidas compensatorias expuestas posteriormente.

La capa de suelo vegetal de la planta de los edificios se retirará y preservará para la restauración de zonas degradadas del proyecto. La tierra vegetal se acumulará en cordones para su posterior reposición. Si el tiempo de permanencia de estos acopios es elevado, se procederá a su revegetación con especies vegetales adecuadas para evitar la pérdida de funcionalidad de esta tierra vegetal.

Especialmente deberán salvaguardarse los hábitats interés comunitario Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) y Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (cervunales) (6230*) mediante un correcto diseño del trazado de la línea soterrada de media tensión. No se ubicarán las zonas de acopios y de instalaciones auxiliares sobre hábitats de interés comunitario, ni se circulará con maquinaria por ellas. Además, se debe impedir la posible entrada de escorrentías superficiales durante la fase de las obras.

A pesar de no ser previsible la afección a especies de flora catalogada, con anterioridad al inicio de las obras será necesario realizar una prospección previa de los terrenos donde se ubicarán las instalaciones para, en el caso de detectar la presencia de algún taxón de flora catalogada, evitar su afección.

En relación con las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en el campo solar (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), deberán emplearse técnicas inocuas como el desbroce manual o mecánico, o el pastoreo controlado.

El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) habrá de cumplir lo establecido en la normativa que regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estar conforme con el Catálogo de Material Forestal de Reproducción vigente que los delimita y determina.

h) Protección de la atmósfera. Para la reducción de la emisión de polvo y partículas durante las distintas fases de desarrollo del proyecto, se procederá al riego de caminos y demás infraestructuras siempre que las condiciones climatológicas y circunstancias del trabajo lo aconsejen.

Se controlará la emisión de gases contaminantes y ruidos de los vehículos y maquinaria necesarias para la ejecución del proyecto con un correcto mantenimiento preventivo y continúa puesta a punto de los motores, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente, con el fin de minimizar estas emisiones y el vertido accidental por roturas o averías.

Deberá cumplirse lo establecido en la normativa sectorial vigente que regule la calidad del aire y la protección de la atmósfera.

i) Campos electromagnéticos. Se tomarán las medidas oportunas para asegurar un elevado nivel de protección contra la exposición a campos electromagnéticos y se cumplirá con los límites establecidos en la normativa vigente.

j) Contaminación lumínica. Los elementos de iluminación exteriores de las instalaciones se diseñarán e instalarán de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, contando con los componentes necesarios para este fin, de acuerdo con la normativa vigente.

Se reducirá al máximo la iluminación nocturna hacia el exterior de las instalaciones. El alumbrado exterior estará dotado de pantallas que limiten la dispersión de la luz e impidan las emisiones luminosas directas por encima de la horizontal.

k) Contaminación acústica. Se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ruido en Castilla y León, cumpliéndose los niveles establecidos de transmisión de ruido por causas derivadas en todas sus fases.

l) Prevención de incendios forestales. Durante la ejecución del proyecto, las normas de incendios se respetarán, cumpliendo con la normativa vigente en la Orden FYM/510/2013 de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

Debido a que la planta solar «Bierzo 3» se ubica en una Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal, el vallado perimetral, en sus límites colindantes con terrenos de monte, deberán establecerse a una distancia de, al menos, 5 m de la zona arbolada, manteniéndose esta franja en todo momento limpia y libre de vegetación.

m) Gestión de residuos y suelos contaminados. La gestión de los residuos generados durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia.

Se evitará el manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o inducida en la gestión de aceites, combustibles y residuos de vehículos y maquinaria en general. No podrán acopiarse estos residuos, ni efectuarse operaciones de mantenimiento, repuesto o reparaciones en la maquinaria y vehículos fuera de las zonas específicamente adecuadas para ello, evitándose en todo momento el vertido de sustancias que puedan contaminar el suelo, las aguas y los acuíferos de la zona, así como su depósito en los terrenos próximos de forma intencionada o por traslado imprevisto debido al viento o a otros elementos.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente de Residuos y Suelos Contaminados, si procede, deberán presentar comunicación previa de industrias o actividades productoras de residuos. Junto con la comunicación de inicio deberá presentar ante el Ayuntamiento copia del certificado acreditativo de la gestión de los residuos de construcción y demolición que le entregue un gestor autorizado, conforme al art. 7.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo momento se efectuará una gestión de residuos que conlleve su traslado a centros autorizados, eliminando los riesgos de contaminación de suelos y de las aguas tanto superficiales como subterráneas, así como su depósito en los terrenos próximos de forma intencionada o por traslado imprevisto debido al viento o a otros elementos.

n) Integración paisajística y restauración. Se realizará una integración paisajística de las edificaciones proyectadas en la planta solar «Bierzo 3» y de las subestaciones mediante acabados exteriores con un color, textura y acabados acorde al entorno, especialmente en la cubierta y paredes exteriores de las edificaciones.

Se realizará una plantación vegetal perimetral en la PSFV para, además, de ocultar la instalación y mejorar su integración paisajística, evitar posibles reflejos metálicos del vallado y paneles solares, y la consiguiente contaminación lumínica.

Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra. En aquellos caminos principales que por su uso previsto sí requieran de actuaciones de consolidación, éstas se realizarán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno.

o) Afección a las Vías Pecuarias. Cualquier actuación u ocupación que fuese necesaria de las vías pecuarias deberá solicitarse mediante la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Vías Pecuarias.

No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán dichos terrenos como lugar para realizar acopios de materiales, parque de maquinaria o instalaciones auxiliares. En cualquier caso, la circulación por la vía pecuaria debe respetar el tránsito ganadero en todo momento, puesto que este uso constituye el principal de estos viales, encontrándose supeditados a éste el resto de los usos compatibles.

Después de los trabajos, las vías pecuarias deberán quedar limpias, transitables y sin restos de materiales de las antiguas o las nuevas instalaciones.

p) Afección a Montes de Utilidad Pública y terrenos con la condición jurídica de monte. Cualquier actuación que suponga una afección, ya sea parcial, temporal o permanente sobre los terrenos incluidos dentro de los MUP y sobre la cubierta vegetal de éstos, fuera de la zona y de las actuaciones proyectadas y autorizadas, deberá ser notificada y aprobada de forma previa al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia donde radica el proyecto, ajustándose a lo previsto en la normativa vigente en materia de montes.

q) Maquinaria. Será responsabilidad del promotor el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, así como su reparación, sustitución o desmantelamiento, en caso de que su deterioro ponga en peligro las condiciones mínimas de seguridad o exista riesgo de afección al medio.

El fondo del Valle de Valdeluengo quedará debidamente balizado para evitar la entrada y tránsito de maquinaria y de vehículos, no utilizando el agua del mismo para la ejecución de las obras ni limpieza de equipos.

r) Afecciones medioambientales sobrevenidas. Cualquier accidente o incidente que se produzca durante el desarrollo del proyecto con posible incidencia medioambiental, deberá comunicarse inmediatamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Toda actuación no prevista en la documentación aportada, que surja durante las distintas fases y/o durante la vida útil de las instalaciones, será puesta en conocimiento del órgano sustantivo y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

s) Restauración final de las obras y zonas alteradas por instalaciones auxiliares: Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de forma permanente, realizándose la remodelación topográfica y el suavizado de todos los taludes, y la implantación de vegetación mediante labores de siembra y/o plantaciones, con especies adecuadas a la zona.

t) Cese de actividad. En caso de cese de actividad de las instalaciones, será responsabilidad del promotor el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, así como su reparación, sustitución o desmantelamiento, en caso de que su deterioro ponga en peligro las condiciones mínimas de seguridad o exista riesgo de afección al medio.

Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León para su aprobación.

u) Desmantelamiento. Al final de la vida útil de las instalaciones, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el desmantelamiento de todas las instalaciones, incluidas las edificaciones, la retirada de todos los equipos, residuos, materiales sobrantes y otras estructuras enterradas (arquetas, registros, etc.), los residuos y materiales sobrantes, procediendo a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada a unas condiciones similares al entorno.

Para garantizar el desmantelamiento total, se presentará un proyecto de desmantelamiento y restauración de la zona afectada, debiéndose incorporar un presupuesto valorado de este coste.

4. Medidas compensatorias. Las medidas compensatorias incluidas en el presente epígrafe hacen referencia exclusiva a las medidas compensatorias, aplicadas ante impacto residuales, definidas en el apartado k del artículo 5.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con objeto de compensar los impactos residuales provocados por la corta de algún árbol disperso, con anterioridad a la construcción de la planta solar «Bierzo 3», el promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radica el proyecto un Plan de restauración que deberá ser supervisado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.

Plan de Restauración para Compensar la Corta de Arbolado

El promotor deberá indicar la zona donde se llevará a cabo la repoblación para compensar el número de árboles que han sido apeados, realizando la plantación de, al menos, 20 pies por cada árbol cortado. El promotor deberá hacerse cargo durante la vigencia de la explotación del proyecto del correcto arraigo y mantenimiento de la repoblación, llevando a cabo los correspondientes trabajos de reposición de marras, riegos periódicos y gestión selvícola.

5. Vulnerabilidad ante riesgos de accidentes. Ninguna de las actuaciones previstas, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, debe incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera hacerlo potencialmente, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

6. Programa de vigilancia ambiental. Con antelación a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, el promotor presentará ante el órgano sustantivo y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, que se complementará de forma que contemple todos los aspectos derivados del condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental y se facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas durante las distintas fases de funcionamiento y abandono de la instalación.

7. Informes periódicos. A partir del inicio de las actuaciones el promotor presentará anualmente, durante el primer trimestre de cada año, un informe de seguimiento sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de todas y cada una de las medidas protectoras de esta declaración y del estudio de impacto ambiental, ante el órgano sustantivo. Este informe incluirá todos los informes y estudios exigidos por esta declaración.

8. Coordinador ambiental de obra. El promotor dispondrá de la asistencia de una dirección ambiental de obra, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que se responsabilizará de la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, del desarrollo del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración.

9. Coordinación técnica. Para la resolución de las dificultades que pudieran surgir de la aplicación o interpretación de las medidas protectoras establecidas en esta declaración, así como para la valoración y corrección de impactos ambientales imprevistos y la restauración del medio natural, deberá contarse con la colaboración técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

10. Comunicación del inicio de actividad. En cumplimiento con lo establecido en el artículo

43.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Además, de acuerdo con el artículo 60 del Texto Refundido de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el promotor deberá comunicar, asimismo, al órgano ambiental las fechas de final de las obras e inicio de la fase de explotación de la instalación.

11. Protección del patrimonio cultural y arqueológico. Todas las obras incluidas en este proyecto, especialmente los movimientos de tierra que generen, así como también aquellas obras auxiliares o indirectas relacionadas con ellas, deberán ser objeto de control arqueológico realizado por técnico con competencia profesional en la materia. Si para facilitar los accesos en este proyecto se modifican los existentes o se realizan otros nuevos se deberá remitir un documento complementario que los evalúe desde el punto de vista patrimonial, para conocer si tales accesos pueden o no afectar al Patrimonio Histórico-Arqueológico, así como Etnográfico. En cualquier caso, deberá atenderse al informe de la Delegación Territorial de León.

Si en el transcurso de las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto, se produjese cualquier hallazgo de índole arqueológica, se paralizarán las obras, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León (Servicio Territorial de Cultura y Turismo) que dictará las normas de actuación que procedan, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y a los arts. 121 y 126 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

12. Modificaciones. Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudieran producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Con independencia de lo establecido en el punto anterior, las condiciones de esta Declaración de Impacto Ambiental podrán modificarse cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

13. Seguimiento y vigilancia. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de que el órgano ambiental pueda recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden de verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Si del resultado de los controles establecidos se detectaran desviaciones o modificaciones de las medidas medioambientales, el órgano sustantivo lo pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León a los efectos oportunos.

14. Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental. Esta Declaración de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, a cuyo efecto el promotor deberá comunicar al órgano ambiental, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de ejecución del proyecto. A solicitud del promotor, el órgano ambiental podrá prorrogar su vigencia conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

15. Publicidad de la autorización del proyecto. Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y sus modificaciones, el órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta Declaración de Impacto Ambiental deberá remitir al *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un Extracto del contenido de dicha decisión.

Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia del boletín oficial en el que se publicó la Declaración de Impacto Ambiental.

17174

963,40 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Planta FV 127, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Aquarii Solar” de 99,94 MW de potencia pico, 93,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León.

Planta FV 127 S.L., en adelante, el promotor, solicitó con fecha 29 de septiembre de 2020, y subsanada con fechas 6 de noviembre de 2020 y 6 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque solar fotovoltaico Aquarii Solar de 99,94 MWp, dividido en dos campos fotovoltaicos denominados Aquarii Norte y Aquarii Sur, y para una parte de su infraestructura de evacuación, constituida por las líneas subterráneas a 30 kV, el centro de seccionamiento 30 kV de Aquarii Sur, la línea aérea-subterránea de 30 kV “Centro de Seccionamiento de Aquarii Sur -SET Sardonal”, la subestación eléctrica SET Sardonal 30/132 kV y la línea aérea-subterránea de 132 kV “SET Sardonal - SET Cepeda Renovables”.

Con fecha 20 de marzo de 2021, el promotor solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el resto de la infraestructura de evacuación del parque solar fotovoltaico Aquarii Solar, hasta su conexión a la red de transporte, constituido por la subestación colectora “Cepeda Renovables 132/400 kV” y la línea aérea a 400 kV “SET Cepeda Renovables – SET Villameca 400 kV REE”.

Con fecha 14 de junio de 2021, el promotor presentó modificación del proyecto relativo a la línea de evacuación a 132 kV, donde se modificaba parte del trazado de la misma.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en León y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Así, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 2 de julio de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (corrección de errores del 11 de octubre de 2021) y el 19 de julio de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado* (corrección de errores del 13 de octubre de 2021) Se recibieron alegaciones, que fueron contestadas por el promotor.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se han recibido contestaciones de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, de Telefónica de España S.A. y del Ayuntamiento de Villajemil, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en la que indica que existe afección de la planta fotovoltaica sobre la línea a 400 kV Compostilla-Herrera. Adicionalmente solicita información relativa a las coordenadas de los apoyos de las líneas de evacuación a 30 kV y 132 kV. Por otro lado, resalta la afección a terrenos propiedad de Red Eléctrica por parte de la línea a 400 kV “SET Cepeda Promotores – SET Villameca REE”. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que responde aceptando los condicionados emitidos por Red Eléctrica y aportando la documentación solicitada. Trasladada la respuesta del promotor a Red Eléctrica, no se recibió contestación, por lo que se entiende la conformidad de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente, se ha recibido escrito de Red Eléctrica donde indica la necesidad de aportar documentación con mayor detalle para poder comprobar la reglamentariedad de los cruzamientos y paralelismos existentes con líneas propiedad de Red Eléctrica. El promotor ha manifestado que, debido a las

modificaciones que se deberán integrar en el proyecto, dará traslado de las mismas a Red Eléctrica y se compromete a cumplir con el condicionado que de ello derive.

Se ha recibido contestación de la Junta Vecinal de Villamejil y de la Junta Vecinal de Castrillos de Cepeda en la que muestran su oposición al proyecto en lo relativo a la declaración de la utilidad pública de las líneas eléctricas que forman parte de la infraestructura de evacuación. Además solicitan que la superficie a ocupar por la planta solar se debe ajustar a la superficie de la parcela objeto de un contrato de aprovechamiento de bienes comunales, suscrito por las partes en enero de 2020. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual responde indicando que parte de los terrenos donde se pretendía ubicar inicialmente el proyecto son de categoría "Suelo Rústico de Protección Natural", no siendo aptos para su instalación. Por ello se han buscado terrenos adicionales que sean compatibles desde el punto de vista urbanístico y ambiental. En lo relativo a la declaración de utilidad pública de las líneas, se indica que el trazado de las mismas fue consensuado con las juntas vecinales, siendo el deseo de llegar a un acuerdo con los propietarios afectados sin tener la necesidad de llevar a cabo la expropiación de los terrenos afectados. Una vez recibidas la respuestas del promotor, las juntas vecinales emiten nuevo escrito manteniendo su postura desfavorable e insistiendo en los argumentos ya manifestados en su primer escrito de alegaciones.

Se ha recibido contestación de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda en la que muestra su oposición al proyecto por cuestiones urbanísticas y medioambientales. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde que se han mantenido reuniones con todas las Juntas Vecinales y Ayuntamientos afectados por el proyecto, buscando el consenso con los mismos. De esas reuniones surgió la modificación del trazado de la línea de evacuación conforme al acuerdo llegado entre las partes. En lo relativo a la compatibilidad urbanística, se indica que se han tenido en cuenta las normas y planeamiento urbanísticos de la zona. Una vez recibida la respuesta del promotor, la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda emite nuevo escrito manteniendo su postura desfavorable e insistiendo en los argumentos ya manifestados en su primer escrito de alegaciones.

Se ha recibido contestación de Promociones Energéticas del Bierzo S.L., manifestando afecciones en parcelas e instalaciones existentes. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que en lo relativo a cruzamientos, proximidades y paralelismos, cumplirá con las distancias dispuestas en la reglamentación aplicable. Asimismo, indica que las obras se realizarán con las suficientes garantías de seguridad, asumiendo únicamente los costes generados por las obras de ejecución de cruzamientos con la línea de evacuación a 132 kV a SET Villameca (parques Eólicos). A esta respuesta, Promociones Energéticas del Bierzo S.L.-contesta con un nuevo escrito donde requiere aportar separatas donde aparezca en detalle todos los datos del cruzamiento, planos y resto de documentación para comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a normativa. El promotor ha manifestado que, debido a las modificaciones que se deberán integrar en el proyecto, dará traslado de las mismas a Promociones Energéticas del Bierzo y se compromete a cumplir con el condicionado que de ello derive y a asumir el gasto en concepto de compensación que pudiera llevar cualquier perjuicio, pérdida de beneficio o lucro cesante, en el caso de que fuese ocasionado.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de León, del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes (Iberdrola Distribución), de la Junta Vecinal de Donillas, de la Junta Vecinal de Cogorderos, de la Junta Vecinal de Quintana del Castillo, de la Junta Vecinal de Villameca ni de Unión Fenosa Distribución. Se entiende la conformidad de los mismos a los solos efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 2 de febrero de 2022, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania.

Durante la tramitación del procedimiento iniciado de autorización administrativa previa y de construcción, con fecha 31 de marzo de 2022, el promotor solicitó, según la disposición transitoria tercera, del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra de Ucrania, informe de afección ambiental del parque solar Aquarii Solar e infraestructuras de evacuación

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de determinación de afecciones ambientales, habiendo sido formulado Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), concretado mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo establecido en el citado IDAA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras el trámite de información pública, las contenidas en la información complementaria, así como las condiciones establecidas en la IDAA.

El IDAA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el IDAA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación del mismo.

Teniendo en consideración que se atenderá a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la IDAA, en especial, para la definición del proyecto se atenderá a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes:

- Se soterrará la parte aérea de la línea de evacuación, manteniendo como tramo aéreo el cruce del río Tuerto.

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en el IDAA, consensuándose con la Administración Autonómica competente.

Finalmente, el IDAA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en el meritado IDAA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Villameca 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Villameca 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 12 de octubre de 2020 y 26 de abril de 2021, las mercantiles Miram Solar S.L., Wassat Solar S.L. y Planta FV 127 S.L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas de su titularidad en la subestación Villameca 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente Resolución, el informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta Resolución contempla las siguientes actuaciones:

- La instalación solar se divide en dos parcelas, denominadas “Aquarii Norte” y “Aquarii Sur”.
- La infraestructura de evacuación de “Aquarii Sur” cuenta con tres circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV que conectarán los centros de transformación de la instalación solar de esa parcela con el Centro de Seccionamiento “CE Aquarii Sur”. Desde este punto, y mediante una línea aéreo-subterránea a 30 kV, se conecta con la subestación eléctrica “SET Sardonal”.

- La infraestructura de evacuación de “Aquarii Norte” cuenta con tres circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV que conectarán los centros de transformación de la instalación solar de esa parcela con la subestación eléctrica “SET Sardonal”.
- La subestación eléctrica “SET Sardonal 30/132 kV”.
- Línea a 132 kV que conectará la subestación “SET Sardonal” con la subestación colectora “SET Cepeda Renovables”.
- La subestación eléctrica “SET Cepeda Renovables 132/400 kV”.
- Línea a 400 kV que conectara la subestación “SET Cepeda Renovables” con la red de transporte en la subestación “SET Villameca 400 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Asimismo, la instalación fotovoltaica comparte la infraestructura de evacuación, desde la SET Cepeda Renovables” hasta la conexión con la red de transporte, con las instalaciones fotovoltaicas FV Villameca Solar 1, 2 y 3 (SGEE/PFot-389 AC).

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de Resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Única. Otorgar a planta FV 127, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Aquarii Solar” de 99,94 MW de potencia pico, 94,418 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 93,42 MW.
- Potencia total de módulos: 99,94 MW.
- Potencia total de inversores: 93,42 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 99,88 MW.
- La instalación solar se divide en dos parcelas, denominadas Aquarii Norte y Aquarii Sur.
- Término municipal afectado: Villamejil, en la provincia de León.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos “Planta Fotovoltaica Aquarii Solar 99,939 MWp”, fechado en septiembre de 2020, “Línea de evacuación de 30 kV Aquarii Sur”, fechado en junio de 2021, “Subestación Sardonal 132/30 kV”, fechado en agosto de 2020, “Línea de evacuación de 132 kV Aquarii Solar – SET Promotores”, fechado en mayo de 2021, y “Proyecto de Ejecución Infraestructuras de Evacuación para plantas de generación renovable FV Villameca Solar 1,2 y 3 y FV Aquari Site 1 y 2”, fechado en noviembre de 2020, se componen de:

- Líneas subterráneas a 30 kV. Constan de seis circuitos, de los cuales tres tienen como origen los centros de transformación de la parcela Aquarii Sur, discuriendo hasta el Centro de Seccionamiento “CE Aquarii Sur”. Los tres restantes tienen como origen los centros de transformación de la parcela Aquarii Norte, discuriendo hasta la subestación eléctrica “SET Sardonal”.

- Centro de Seccionamiento 30 kV “Aquarii Sur”.

- Línea aéreo-subterránea a 30 kV “Centro Seccionamiento Aquarii Sur – SET Sardonal”, discuriendo su trazado por el término municipal de Villamejil, en la provincia de León, en dos tramos. Un primer tramo subterráneo, de 282 metros de longitud, en simple circuito, y tres conductores por fase. Un segundo tramo aéreo, de 1.941 metros de longitud, en simple circuito, dúplex.

- Subestación eléctrica “SET Sardonal 30/132 kV”, ubicada en el término municipal de Villamejil, en la provincia de León.

- Línea aéreo-subterránea a 132 kV “SET Sardonal – SET Cepeda Renovables”, discuriendo su trazado por los términos municipales de Villamejil y Quintana del Castillo, en la provincia de León. La línea se divide en dos tramos, un primer tramo subterráneo, de 1.983 metros de longitud, simple circuito, y un conductor por fase. Un segundo tramo aéreo, de 4.619 metros de longitud, en simple circuito, simplex.

- Subestación eléctrica “SET Cepeda Renovables 132/400 kV, ubicada en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León.

- Línea aérea a 400 kV “SET Cepeda Renovables – SET Villameca 400 kV REE”, discuriendo su trazado por el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León. Cuenta con configuración simple circuito, dúplex, y con una longitud de 272,85 m.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de determinación de afección ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en el informe de determinación de afección ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del informe de determinación de afección ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas del meritado informe de determinación de afección ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el citado Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente Resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En León, a 21 de abril de 2023.–El Director General, Manuel García Hernández.

17219

264,70 euros